



# **MEMORIA ANUAL 2017**

**ASOCIACIÓN DE BANCOS COMERCIALES  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC.**

**SANTO DOMINGO, R. D.**



# **ASOCIACION DE BANCOS COMERCIALES DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)**

## **MEMORIA ANUAL 2017**

**Santo Domingo, D. N.,  
9 de abril 2018**

# **INDICE**

**I. Ley de Notariado 145-15 y Proyecto de Ley para Modificarla. Pág. 5.**

**II. Proyecto de Ley Seguridad Privada. Pág. 7**

**III. Proyecto de Modificación de la Ley de Cheques. Pág. 8**

**IV. Ley No.155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y sus reglamentos de aplicación y normativas sectoriales. Pág. 16**

**V. Proyecto de Modificación de la Ley del Mercado de Valores. Pág. 18**

**VI. Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos. Pág. 22**

**VII. Anteproyecto de Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Pág. 22**

**VIII. Anteproyecto de Ley Factoring. Pág. 23**

**IX. Proyecto de Ley de Vivienda, Hábitat y Asentamientos Humanos. Pág. 23**

**X. Proyecto de Ley de Control y Fiscalización del Congreso Nacional. Pág. 23**

**XI. Proyecto de Ley para Regular Tarjetas de Crédito y Débito. Pág. 24**

**XII. Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias. Pág. 24**

**XIII. Proyecto de Ley que Condena Actos de Corrupción Administrativa. Pág. 25**

**XIV. Proyecto de Ley sobre el Colegio de Abogados. Pág. 25**

**XV. Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos. Pág. 25**

**XVI. Modificación del Reglamento de Evaluación de Activos (REA). Pág. 26**

**XVII. Instructivo para la Aplicación del Reglamento de Operaciones de Reporto. Pág. 28**

**XVIII. Instructivo Remisión de Tasas de Interés Activas y Pasivas, así como de Operaciones Interbancarias. Pág. 30**

**XIX. Instructivo de Valor Razonable. Pág. 31**

**XX. Instructivo para la Valoración y Contabilización de las Operaciones de Derivados. Pág. 32**

**XXI. Modificación al Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas. Pág. 33**

**XXII. Manual de Requerimientos de Información de las Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Bancos para Supervisión Basada en Riesgos (MRI). Pág. 33**

**XXIII. MCC y Tasas de Intercambio en el Mercado de Tarjetas de Crédito. Pág. 34**

**XXIV. Instructivo sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Pág. 35**

**XXV. Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de Accionistas, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera. Pág. 36**

**XXVI. Instructivo sobre Debida Diligencia. Pág. 37**

**XXVII. Definición de Formularios para los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Pág. 38**

**XXVIII. Avance del Programa de Reforma del Sistema de Pagos de la República Dominicana. Pág. 38**

**XXIX. Sistema de Respuesta Inmediata de FELABAN (SIRI). Pág. 39**

**XXX. Participación en Reuniones Internacionales. Pág. 42**

**XXXI. Estudios e Informes de ABA. Pág. 43**

**XXXII. Acuerdo de Colaboración con la Escuela Nacional de la Judicatura. Pág. 45**

**XXXIII. Actividades de Capacitación. Pág. 46**

**XXXIV. Acciones de Comunicación de ABA. Pág. 51**

**XXXV. Anexos. Pág. 66**

## **Memoria Anual de la Asociación de Bancos de la República Dominicana, Inc., ABA, correspondiente al año 2017, presentada por el Presidente a la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el 10 de diciembre del 2018.**

Estimados asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos Sociales de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA), tenemos a bien presentarles la Memoria Anual contentiva de las principales actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el año 2017.

### **I. Ley de Notariado No. 140-15 y Proyecto de Ley para Modificarla.**

La Asociación de Bancos mantuvo diversas reuniones durante todo el año para dar seguimiento a los aspectos que afectaban de forma negativa la aplicación de la Ley; al avance de la Acción Directa de Inconstitucionalidad contra la Ley No. 140-15 que presentó la ABA junto a LIDAAPI y ABANCORD y a la evolución en el Congreso Nacional del Proyecto de Ley del Notariado depositado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán Mejía, en interés de sustituir la indicada Ley.

Cabe recordar que la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional emitió una sentencia en el 2016 que declara inconstitucional el artículo 51, ordinales 2 y 3 de la Ley No 140-15. Este artículo otorga facultad exclusiva al notario para instrumentar o levantar acta de embargo de cualquier naturaleza; así como la instrumentación o levantamiento del proceso verbal de desalojos, lanzamiento de lugares, protesto de cheques, fijación de sellos.

A continuación destacamos las principales acciones que se realizaron:

- Al comienzo del año el Presidente de ABA visitó al Presidente del Tribunal Constitucional, el Sr. Milton Ray Guevara, con el fin de verificar el estatus de la Acción de Inconstitucionalidad que fue incoada contra la Ley No. 140-15, en donde se informó que el expediente estaba siendo trabajado por las Comisiones Internas del Tribunal Constitucional, mencionando que el casos estaba muy avanzado.

- También el Presidente de ABA participó en una reunión con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán Mejía, con el objeto de manifestarle el apoyo de ABA al Proyecto de Ley sometido al Congreso Nacional, y explicar los múltiples inconvenientes que genera la Ley No. 140-15 en el sector financiero.
- En el mes de febrero se trabajó en conjunto con la Dirección de Comunicaciones de la ABA, un Plan de Comunicación sobre este tema, con el fin de crear conciencia sobre los perjuicios que ocasiona esta Ley a nivel de toda la población.
- En el mes de julio del 2017, se envió una comunicación al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado, mediante la cual se expresa el apoyo de la ABA al Proyecto de Ley del Notariado propuesto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- En el mes de septiembre, una delegación de miembros del Comité Legal asistió a una reunión en la Consultoría Jurídica del Banco Central, a los fines de intercambiar opiniones sobre el impacto de la Ley No. 140-15 de Notariado en el sector financiero, y procurar adoptar acciones en conjunto para mitigar los efectos negativos de esta Ley sobre los clientes de los bancos y el público en general.
- El 4 de octubre de 2017, recibimos la visita en la ABA de la Directora Nacional de Registro de Títulos, para conversar sobre los inconvenientes que han tenido los bancos con los diferentes Registros de Títulos para el registro de diversos actos y la aplicación de la Ley No. 140-15.
- En el mes de noviembre 2017, publicamos una nota de prensa en apoyo al Proyecto de Ley propuesto al Congreso Nacional por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

- El 14 de diciembre de 2017, enviamos una comunicación al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de explicar los inconvenientes que ocasiona la Ley No. 140-15 sobre los bancos y a la vez conocer nuevamente el estatus del Proyecto de Ley que fue propuesto al Congreso Nacional.

Al término del 2017 todavía no se había fallado en el Tribunal Constitucional sobre la Acción de Inconstitucionalidad de Ley No. 140-15 y se mantenía en estudio en el Congreso de la República Dominicana el Proyecto, presentado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

## **II. Proyecto de Ley Seguridad Privada.**

Durante el mes de febrero la ABA, atendiendo a una invitación recibida del Sr. Superintendente de Seguridad Privada, participó en una reunión para conocer la última versión del Proyecto de Ley de Seguridad Privada, en interés de poder constatar las observaciones y recomendaciones que se habían hecho durante las reuniones mantenidas con la Comisión de Defensa y Seguridad del Senado durante el año anterior. En esta reunión la Asociación presentó sus consideraciones y observaciones al Proyecto de Ley de Seguridad Privada.

Cabe destacar que la ABA, al igual que en ocasiones anteriores, expuso que aunque entendía el interés del Proyecto de mejorar la actividad de seguridad privada, tal como estaba redactado causaba preocupación, en el entendido de que sus objetivos eran sumamente amplios, pudiendo incursionar en actividades, áreas, funciones y procesos que iban más allá de las propias referentes a seguridad privada de oficinas, locales o personas.

En ese sentido se propuso considerar que las entidades de intermediación financiera no fuesen incluidas en el indicado proyecto, ya que como señala la Constitución de la República, la regulación de las instituciones financieras corresponde a la Junta Monetaria. Además, en el referido Proyecto se encontraban disposiciones que se podrían prestar a arbitrariedades, pudiendo ser catalogadas como inconstitucionales.

A la fecha de esta Memoria, el Proyecto de Ley de Seguridad Privada fue reintroducido a principios de año en el Senado de la República pues había perimido al finalizar la segunda legislatura del año precedente.



### **III. Proyecto de Modificación de la Ley de Cheques.**

En el mes de diciembre nuevamente ABA estuvo presente en una reunión en el Congreso Nacional con el fin de presentar las observaciones al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Cheques. En esta oportunidad, la reunión se celebró con la Comisión Permanente de Hacienda del Senado de la República.

Las observaciones y recomendaciones de ABA se centraron principalmente en los aspectos siguientes:

#### Artículo 3.- Validez

Con respecto al Artículo 3 del Proyecto sobre la Validez del Cheque, se destacó la falta del nombre y la firma del librador del cheque, que es necesaria para que el cheque sea válido. En este sentido se propuso que quede el Artículo en la forma siguiente:

Artículo 3.- Validez. Para que el cheque sea válido es indispensable que esté en idioma español y contenga:

- a) La orden de pagar una suma determinada, la cual se expresará en números y en letras;
- b) Nombre del librado;
- c) Nombre del beneficiario, el cual puede ser una persona física o persona moral;
- d) Fecha de emisión, y
- e) **Nombre y firma del librador.**

#### Artículo 11.- Constitución del endoso

En este Artículo se especifica cómo se debe constituir el endoso para los cheques emitidos por personas físicas, pero no especificaba la forma de constituir dicho endoso por las personas jurídicas. Para estos casos el endoso debe quedar constituido

con el sello de la empresa, número de cuenta donde se deposita y el Registro Nacional del Contribuyente (RNC).

En este sentido, se propuso que el Artículo quede redactado en la siguiente forma:

Artículo 11,- Constitución del endoso. El endoso debe figurar en el reverso del cheque, y queda constituido con la firma o el nombre del endosante y con el número de la cédula de identidad y electoral. **En el caso de los cheques a favor de personas jurídicas, el endoso queda constituido con el sello de la empresa, número de cuenta donde se deposita y el Registro Nacional del Contribuyente (RNC).**

Artículo 15.- Pago a presentación. “Párrafo”.

El Párrafo del Artículo 15 del Proyecto señala, citamos:

*“Párrafo: El banco librado remitirá copia digital de los cheques emitidos por el titular, adjunto a su estado de cuenta y tener disponibles los originales así como las imágenes de cada uno de los cheques por un período de 10 años. El titular del cheque podrá solicitar a la entidad bancaria donde posee su cuenta corriente, la entrega del original del cheque pagado. ”*

Lo establecido en dicho Párrafo obligaría a mantener el intercambio de cheques físicos y la devolución de estos efectos en papel, lo cual ya no acontece en la actualidad. Esto se debe a que el Nuevo Sistema de Pagos que el Banco Central y el sistema bancario han venido desarrollando en los últimos años, se ha sustentado en la automatización electrónica de todo el proceso mediante el desarrollo e implementación de la digitalización y truncamiento de los cheques, donde el cheque en su formato físico es digitalizado, datos e imagen, en el banco que lo recibe para tramitar su pago. Hoy en día, lo que va de un banco a otro banco para su pago, (o sea, antes el cheque) son solamente imágenes digitalizadas del cheque físico.

A su vez, el Nuevo Sistema de Pagos contempla que una vez que el cheque es digitalizado por el banco que lo recibe, el cheque físico debe ser destruido posteriormente, pues ya se tienen imágenes digitales del mismo. Cabe destacar que el banco donde se deposita el cheque por el beneficiario, en la mayoría de los casos no corresponde a donde el librador tiene su cuenta, por lo que el banco donde se ha depositado el cheque transmite la imagen digitalizada pero se queda con el cheque

físico que puede ser destruido dentro del plazo que reglamentariamente establece la Junta Monetaria, pues la imagen digitalizada sustituye, a partir de ese momento, al cheque físico.

El tener que guardar por 10 años los cheques originales, según el Proyecto de Ley comentado, considerando los altos volúmenes de transacciones diarias amparadas en este instrumento de pago, obligaría a mantener una infraestructura para custodiar y archivar los cheques físicos, por parte de las entidades bancarias sumamente costosa, adicionalmente a las ya desarrolladas y acorde con los nuevos tiempos que se fundamentan en los procesos de digitalización de las imágenes y truncamiento de los datos de estos instrumentos de pago.

A tenor de lo anterior, se propuso que en la redacción solamente quede el tener que guardar por 10 años las imágenes digitalizadas de los cheques, eliminando lo referente a tener que guardar los originales de los cheques.

En este sentido, se propuso que el Párrafo del Artículo 15 quede en la forma siguiente:

Párrafo: El banco librado remitirá copia digital de los cheques emitidos por el titular, adjunto a su estado de cuenta y tener disponibles las imágenes digitales de cada uno de los cheques por un período de 10 años. El titular del cheque podrá solicitar a la entidad bancaria donde posee su cuenta corriente, la entrega de una copia digital del cheque pagado. El cheque digitalizado, conforme al Instructivo de Digitalización y Truncamiento del Banco Central, tendrá el mismo valor probatorio que el original del cheque y sustituirá, para todos los efectos, al cheque físico, y el Banco Central regulará el tiempo y el proceso para la destrucción de los cheques físicos que han sido presentados para su pago a los bancos.

#### Artículo 16. Plazo para la Presentación del Cheque.

El proceso de modernización del pago a través del cheque, que se basa en mayores niveles de eficiencia y seguridad, obligan a un tiempo reducido de la vigencia del cheque para su presentación al cobro, por lo que un plazo de seis (6) meses contemplado en el Proyecto de Ley, genera vulnerabilidades al sistema que debilita la seguridad que este instrumento debe dar a quien recibe un cheque. Por ello es que

en los proyectos anteriormente presentados para modificar esta Ley y que en gran parte habían sido consensuados con las Comisiones Congresionales que lo estudiaron, se había contemplado solamente dos (2) meses, por lo que se propuso la siguiente redacción:

Artículo 16.- Plazo para la Presentación del Cheque. El cheque debe ser presentado para su pago dentro del plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo.

Artículo 18. Responsabilidad del Librado. Párrafo.

El Párrafo de este artículo expresa, citamos: *“Cuando el librado realice el pago de un cheque que resultare falso, el librado estará en la obligación de reponer en la cuenta del librador los valores por el importe del cheque falso, pagado indebidamente, en cinco (5) días hábiles a partir de la fecha que se presente la correspondiente reclamación, independientemente de que el librado haya concluido o no las gestiones que le permitan cubrir esta contingencia.”*

ABA propuso que el plazo que dispongan los bancos para acreditar o reponer los fondos en la cuenta del librador por el importe del cheque falso cuando es pagado indebidamente, sea de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha que se presente la correspondiente reclamación. Este tiempo es el mínimo prudente y necesario para realizar las investigaciones por los organismos de investigación del Estado que permitan determinar sobre la falsedad del indicado cheque en nuestro país.

El proceso que se sigue para determinar la veracidad del cheque falso, se inicia cuando se presenta la reclamación del mismo, y continúa con las investigaciones por los sistemas de seguridad internos de los bancos y de la Policía Nacional, los cuales permiten determinar dónde ha ocurrido la falsificación y quién o quiénes son los presuntos culpables de la misma. En algunos casos, los falsificadores son bandas de delincuentes. En otros, la falsificación puede ocurrir con la participación del librador del cheque.

Este proceso investigativo, dada la participación de distintos entes públicos de seguridad incluyendo el Departamento de Investigaciones de Fraudes y Falsificaciones de la Policía Nacional así como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, entidad que tiene que ver con la autenticidad de la firma a través de las

pruebas caligráficas correspondientes, conlleva un tiempo de trabajo investigativo que en promedio, no es inferior a un mes calendario.

Cabe destacar que las sumas que reflejan fraudes con cheques falsos involucran valores que en muchos casos son cuantiosas, lo que hace necesario e imprescindible determinar dónde se ha producido la falsificación. En caso contrario, si en ésta el librado tiene responsabilidad y se acreditan los fondos en su cuenta inadecuadamente sin agotar el proceso investigativo, puede ser que el fraude se consolide, y no se puedan recuperar los fondos pues ya fueron retirados de la cuenta donde se le depositaron.

Por las consideraciones anteriores, se propuso que los cinco (5) días hábiles contemplados en el Párrafo del Artículo 18 del Proyecto de Ley, sean sustituidos, cuando menos, por treinta (30) días hábiles, lo que permitiría a los organismos de la Policía Nacional concluir adecuadamente la investigación.

#### Artículo 19, Párrafo I.

Las causas que fundamentan la devolución del cheque, no se incluye en el reverso del cheque sino en una nota aparte que se entrega al cliente junto con el cheque devuelto. Por lo que solicitamos la eliminación de la palabra “reverso” en dicho párrafo y en este sentido proponemos que el párrafo quede en la forma siguiente:

Párrafo I.- En todos los casos en que por los motivos indicados en esta Ley, el librado rehúse el pago de un cheque, éste indicará la razón por la cual rehúsa el pago, bajo pena de ser responsable del pago del monto de dicho cheque, independientemente de las indemnizaciones.

#### Artículo 20 Pago Parcial del Cheque.

Por medio de la presente, proponemos eliminar del Proyecto de Ley de Cheques el Artículo 20 del mismo, relacionado con el pago parcial de un cheque.

Como es de común conocimiento, el cheque es una orden específica y concreta que un cliente da a su banco, para que pague a una tercera persona o beneficiario, una cantidad de dinero determinada. En este sentido, un cheque dice: “Páguese contra este cheque a la orden de”, por ejemplo: Juan Pérez, RD\$1,000. Es decir, el librador

del cheque está dando una orden al banco para que éste pague a un tercero, (Juan Pérez) un valor determinado. El banco cumple la orden que le da su cliente si éste tiene en su cuenta corriente un monto igual o mayor al valor del cheque, entregando al beneficiario del mismo, el monto exacto indicado en la orden de pago que es el cheque. El banco no puede entregar a un tercero un valor distinto a la orden que está recibiendo de su cliente, por lo tanto, si el cliente no tiene fondos suficientes, el banco sencillamente no puede cumplir la orden que ha recibido del cliente y le indica al beneficiario del cheque que converse con el librador del mismo.

A manera de ejemplo podemos citar el caso de Chile, cuya legislación establece la prohibición de efectuar pagos por cantidades inferiores al valor del cheque. En este sentido, se especifica: “Si la cuenta corriente no tiene los fondos suficientes para cubrir el pago de un cheque, no procede que el banco, en su calidad de mandatario, haga el pago parcial del cheque, pues debe acatar lo que su mandante ordena y no puede entender que cumple con lo que se manda, si paga una suma diferente a la que aparece en el cheque que se le presenta al cobro”. (El subrayado es nuestro).

No podemos dejar de resaltar que ninguna de las demás alternativas a disposición de los usuarios del sistema financiero para hacer efectivos sus pagos, permite el pago parcial. Vemos así que para realizar compras con una tarjeta de débito, estas sólo serán procesadas, si al momento de la transacción, los fondos se encuentran disponibles en la cuenta del cliente. Igual ocurre si el cliente trata de realizar un retiro de su cuenta corriente o de su cuenta de ahorro en un cajero automático; el cajero sólo dispensará el valor solicitado, siempre y cuando el cliente cuente con los fondos disponibles suficientes en su cuenta al momento de la transacción, pero no le dispensará un monto inferior al solicitado.

Sucede lo mismo para el caso de tarjetas de crédito, donde, si el cliente no tiene balance suficiente para cubrir el valor de su compra, tampoco se realizará esta parcialmente. Lo mismo pasa en las transferencias de fondos, las cuales no podrán producirse si la cuenta no tiene los fondos suficientes para cumplir con la orden que el banco está recibiendo de transferir un determinado valor.

En adición a lo anterior, no queremos dejar de mencionar la distorsión que se introduciría en la operatividad del Nuevo Sistema de Pagos. De acuerdo al mismo, todo cheque que no tenga fondos suficientes es devuelto y no puede volver a ser

procesado por la Cámara de Compensación Electrónica, es decir, no es posible el procesamiento de la transacción correspondiente al pago parcial de un cheque en el Nuevo Sistema de Pagos que se está implementando en nuestro país.

En adición a las consideraciones anteriores, el primer párrafo del Artículo 20 indica que en caso de que la disponibilidad de fondos sea menor que el importe del cheque, *“el librado deberá informar de inmediato al beneficiario la provisión existente en la cuenta del librador”*. Aquí se inician los inconvenientes, ya que se debe informar al beneficiario del cheque cuánto dinero disponible tiene la cuenta, o sea que el cajero debe responder al beneficiario cuánto dinero está disponible, lo cual no es posible con la información que el cajero tiene a su disposición. En adición, se estaría violando el Artículo 56, literal b), de la Ley Monetaria y Financiera, relativo al Secreto Bancario, que no permite dar esa información a un tercero, como sería el beneficiario del cheque, si no se sigue el debido proceso de ley.

Por las consideraciones anteriores, ABA propuso la eliminación del Artículo 20 sobre el Pago Parcial del Cheque contemplado en el Proyecto de Ley de Cheques.

#### Artículo 41

En sus numerales 1) y 4) que disponen que la emisión de un cheque sin fondo por una persona física, tiene por penalidad prisión de 1 a 2 años para el emisor del cheque; y de 2 y 3 años de prisión, cuando la emisión sea hecha por Presidentes, Administradores o Gerentes de una persona jurídica.

Estas disposiciones son excesivas pues conllevan penas privativas de libertad sin que se haya aprobado mala fe o fraude por parte del librador del cheque.

Por lo anterior, ABA propuso sustituir las indicadas penalidades, por el cierre de la cuenta corriente correspondiente en el sector bancario por un período de 5 años, en los casos de que los cheques sin fondos sean emitidos de forma reiterativa. Proponiendo en este sentido la siguiente redacción:

1. La emisión de cheques sin fondos de forma reiterada por una persona física o jurídica dará lugar al cierre de la cuenta corriente correspondiente y el librador no podrá aperturar una nueva cuenta corriente en el sistema bancario que opera en la República Dominicana por un período de cinco (5) años, a contar a partir de la fecha en que la cuenta fue cerrada. La Junta Monetaria

establecerá mediante Reglamento lo que se entenderá como “cheques sin fondos emitidos de forma reiterativa” y establecerá el procedimiento para el cierre de la cuenta corriente en el caso contemplado en este Artículo.

Artículo 42.- Conductas punibles por fraudes y falsedades con cheques. Numerales 3) y 4)

Este Artículo señala en sus numerales 3) y 4) lo siguiente:

“3) Los que mediante simulación, maniobras fraudulentas o valiéndose de falsos nombres o calidades falsas, se hagan figurar como herederos o sucesores del propietario fallecido del cheque, serán sancionados con penas de uno (1) a dos (2) años de prisión menor y multa equivalente a tres (3) veces el monto de la alteración o falsificación.”

“4) Los herederos o sucesores que, a pesar de tener conocimiento de que otro con igual calidad no figura en el acta de notoriedad que debe levantarse, para reclamar el pago del cheque no cobrado por su causante, simulen ser los únicos participantes de la sucesión, o que consientan la inclusión como herederos o sucesores de personas que no ostentan esa calidad, serán sancionados con penas de uno (1) a dos (2) años de prisión menor y multa equivalente tres (3) veces el monto del cheque.”

La redacción presentada prevé la creación de varios tipos penales, como sería el delito por “Falsificación de Cheques por herederos o sucesores”. Aunque advertimos que la pena propuesta es importante, recomendamos asimilar este tipo de infracciones al delito de estafa contemplado en el Artículo 405 del Código Penal con todas sus características, sin necesidad de crear una nueva infracción.

Por lo tanto se propuso la siguiente redacción:

3) Los que mediante simulación, maniobras fraudulentas o valiéndose de falsos nombres o calidades falsas, se hagan figurar como herederos o sucesores del propietario fallecido del cheque, **serán sancionados con penas similar al delito de estafa según lo contemplado en el Artículo 405 del Código Penal.**

4) Los herederos o sucesores que, a pesar de tener conocimiento de que otro con igual calidad no figura en el acta de notoriedad que debe levantarse, para reclamar el pago del cheque no cobrado por su causante, simulen ser los únicos participantes



de la sucesión, o que consientan la inclusión como herederos o sucesores de personas que no ostentan esa calidad, **serán sancionados con penas similar al delito de estafa según lo contemplado en el Artículo 405 del Código Penal.**

A la fecha de esta Memoria, el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Cheques sigue en estudio en el Congreso Nacional.

#### **IV. Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y sus reglamentos de aplicación y normativas sectoriales.**

En el 2017 la ABA mantuvo una activa participación, a través de nuestro Comité Legal y el Comité de Prevención de Lavados de Activos, en la revisión y presentación de observaciones al Proyecto de Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que sustituiría a la Ley No72-02 sobre el Lavado de Activos Provenientes del Terrorismo.

Cabe resaltar que el 20 de abril 2017, la Asociación asistió a la reunión celebrada de manera conjunta por la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado, con el fin de presentar sus observaciones sobre el proyecto de ley para Modificar la Ley contra el Lavado de Activos.

Posterior a la aprobación de la Ley, en fecha 5 de julio 2017, ABA asistió a una reunión con la Directora Nacional de Registro de Títulos, en la Jurisdicción Inmobiliaria, con el fin de conversar sobre la interpretación y aplicación de esta Ley, y evitar que se continúen deteniendo los expedientes inmobiliarios en torno al concepto del “medio fehaciente de pago”.

En adición, la Asociación llevó a cabo las siguientes actividades:

- En fecha 28 de julio 2017, se envió al Ministro de Hacienda y al Superintendente de Bancos los principales aspectos que la ABA entendía debían quedar cubiertos en el Reglamento de Aplicación de la Ley.

- El 9 de agosto ABA participó en la reunión que se celebró en el CONEP con diversos representantes del sector empresarial donde trato sobre la nueva Ley de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y con respecto al borrador del Reglamento de Aplicación de la Ley.
- Las observaciones al Proyecto de Reglamento indicado de ABA, ABANCORD y LIDAAPI fueron presentadas al Ministerio de la Presidencia.
- En el mes de septiembre 2017, el Comité de Prevención de Lavado de dinero ABA sostuvo reuniones de trabajo con la directora de la UAF. Se trató sobre la interpretación y aplicación de la Ley por los bancos, en cuanto a los procesos de reportería.
- En el mes de octubre 2017 ABA participó de la reunión que se celebró en el Palacio Nacional, entre representantes del Gobierno y representantes del sector privado, para conocer las últimas propuestas al Reglamento de Aplicación de la Ley, y a finales de este mes, ABA envió una última observación puntual respecto del Reglamento de Aplicación General de la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Por otro lado, La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en el mes de diciembre, sometió a consulta pública los proyectos de Normas para los Sujetos Obligados No Financieros. Cabe destacar que al término del mes de diciembre 2017, la ABA envió sus observaciones respecto de las 5 normas sometidas a consulta pública por la Dirección General de Impuestos Internos para los Sujetos Obligados No Financieros.

## **V. Proyecto de Ley del Mercado de Valores**

Atendiendo a una invitación del Presidente del Senado, ABA participó en la reunión de la Comisión Permanente de Hacienda del Senado que conoció sobre el Proyecto de Modificación de la Ley del Mercado de Valores.

Las principales observaciones de ABA a este Proyecto de Ley, fueron las siguientes:

## 1) Deber de Mejor Ejecución.

Con respecto a lo establecido en el Proyecto de Ley como “Deber de Mejor Ejecución” tal como está expresado en el Proyecto, generan interpretaciones que pueden resultar negativas para los intermediarios del mercado de valores al mantener el concepto “**mejor resultado posible**”, por la dificultad de demostrar, dentro de operaciones realizadas en el mercado, que las operaciones realizadas han sido el mejor resultado posible.

Este aspecto puede repercutir negativamente con procesos sancionadores en las entidades que operan en el mercado de valores, por lo que se propuso la modificación del concepto de “Deber de Mejor Ejecución”, para que defina que se entiende por mejor resultado posible, solicitando en este sentido que quede expresado en la forma siguiente:

Artículo 3. Literal 6) Deber de Mejor Ejecución. Es la adopción de las medidas razonables por parte de los Intermediarios de Valores para que las operaciones y transacciones en el mercado de valores sean realizadas dentro de las condiciones de mercado vigentes, al momento de ser pactadas, considerándose condiciones de mercado la banda de precios de las posturas compradoras y la banda de precios de las posturas vendedoras.

Artículo 160.- Condiciones del Deber de Mejor Ejecución. Cuando se trate de inversionistas no profesionales, el mejor resultado posible bajo el Deber de Mejor Ejecución se evaluará con base en el precio de la operación o transacción en las condiciones de mercado al momento de su realización, obtenido después de restarle todos los costos asociados a la respectiva operación o transacción, cuando haya lugar a estos, considerándose condiciones de mercado la banda de precios de las posturas compradoras y la banda de precios de las posturas vendedoras.

Párrafo I: Para los inversionistas profesionales, las operaciones se realizarán en condiciones de mercado. Si existiere una instrucción específica de un inversionista profesional, previa a la realización de la operación, el

intermediario podrá ejecutar la orden siguiendo tal instrucción, la cual debe conservar por cualquier medio verificable.

Párrafo II: Reglamentariamente se establecerán los requisitos mínimos para la gestión de las instrucciones de los clientes.

2) Modificaciones al Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, Ley No. 183-02.

Una vez conocido que el Poder Ejecutivo sometió a la consideración del Congreso Nacional el Proyecto de Ley del Mercado de Valores, en el que contempla modificar el literal b) sobre Secreto Bancario, del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, Ley No. 183-02, ABA sostuvo reuniones con funcionarios del Banco Central, del Ministerio de Hacienda y de la Superintendencia de Valores, con el objetivo de lograr consensuar una redacción que sustituya la contemplada en el mencionado Artículo 362 del Proyecto de Ley del Mercado de Valores, pero que a la vez permite viabilizar los requerimientos de acuerdos internacionales suscritos por el país y al mismo tiempo, preservar la confidencialidad de la información financiera de los clientes bancarios.

El nuevo texto que ABA propuso mantiene las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera en cuanto a la obligación a la confidencialidad sobre las captaciones, inversiones y demás operaciones financieras que se realicen con el público, la identidad de los clientes y los detalles de las transacciones. Preservando a su vez, la potestad de solicitar informaciones, caso por caso, de parte de entes autorizados como los tribunales, la administración tributaria, los órganos encargados de cumplimiento de la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, el Banco Central, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Valores, cada una en el ámbito de sus competencias.

La propuesta de redacción consensuada que sustituiría la modificación contemplada en el Artículo 362 del Proyecto de Ley del Mercado de Valores, a la consideración del Congreso Nacional, es la siguiente:

Artículo: 362. Se modifica el literal b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, del 22 de noviembre de 2002, para que donde se indique Secreto Bancario se sustituya por Obligación de Confidencialidad y, en lo adelante, establezca lo siguiente:

“Artículo 56, b) Obligación de Confidencialidad. Las entidades de intermediación financiera y los participantes del mercado de valores, en atención a las buenas prácticas y usos bancarios o financieros, tienen la obligación legal de mantener la confidencialidad sobre las captaciones, inversiones, y demás operaciones financieras que realicen con el público, que revelen la identidad de sus clientes o los detalles de las transacciones. Sólo podrán proporcionar informaciones personalizadas o desagregadas sobre dichas operaciones a su titular o a la persona que este autorice expresamente por cualquiera de los medios fehacientes admitidos en Derecho.

Lo dispuesto anteriormente, se entiende sin perjuicio de la información que deba suministrarse a la Administración Tributaria, la Unidad de Análisis Financiero, el Banco Central, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias o en virtud de normas legales, tratados internacionales o en cumplimiento de acuerdos de intercambio de información.

Dichas instituciones podrán solicitar informaciones de manera directa, caso por caso, en forma agregada o desagregada, sin autorización judicial previa, o a través de la Superintendencia de Bancos o de Valores, debiendo ser respondidas en un plazo no mayor de diez (10) días laborables, por la entidad regulada a la que les fueren requeridas o en el plazo dispuesto por la autoridad requirente en función de la urgencia, especificidad, antigüedad y volumen de la información requerida.

Los tribunales podrán ordenar la entrega, de manera directa, de la información bancaria o financiera que resulte necesaria en el conocimiento de los casos de cualquier naturaleza que ventilen.

El Ministerio Público, previa autorización judicial, podrá requerir información de manera directa a las entidades de intermediación financiera o a los participantes del mercado de valores o a través de la Superintendencia de Bancos o Valores, según corresponda.

La obligación de confidencialidad no impedirá la remisión de la información que precisen el Banco Central y las Superintendencias de Bancos o de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la forma que reglamentariamente se determine. La violación al deber de confidencialidad en los términos de este Artículo, así como la negativa a entregar la información legalmente requerida, será castigada conforme a las disposiciones del Código Penal sobre secreto profesional y las leyes especiales sobre la materia de que se trate. El retardo en la entrega de la información requerida será sancionado conforme a las disposiciones de las leyes sectoriales que rijan la materia.

Lo dispuesto en el presente artículo, aplica también para las demás entidades del mercado financiero que realicen o registren operaciones con el público. ”

Se hace necesario resaltar, que con la modificación propuesta al literal b) del Artículo 56 sobre Secreto Bancario, de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, se incorporaron los principios y/o recomendaciones de la Organización Internacional de Comisión de Valores (IOSCO), como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, entre otros tratados y acuerdos internacionales suscritos por el país.

Cabe destacar que en el mes de diciembre del año que cubre la presente Memoria, fue aprobada la Ley del Mercado de Valores, Ley No. 249-17, que sustituyó la anterior Ley No. 19-00, contemplando tal y como fue consensuado, la modificación al Artículo 56, literal b) de la Ley Monetaria y Financiera, Ley No. 183-02.

## **VI. Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos.**

Durante el 2017 atendiendo a una invitación del Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado, ABA participó en una reunión celebrada en fecha 4 de abril del 2017.

Cabe destacar que en dicha reunión se manifestamos la importancia de que sea aprobado dicho Proyecto de Ley, y a la vez sugerimos algunas modificaciones a temas puntuales de algunos de sus artículos.

A fines del año que cubre la presente Memoria este Proyecto perimió en el Congreso y fue reintroducido nuevamente en el mes de enero del 2018.

## **VII. Anteproyecto de Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.**

A mediados del año 2017, ABA conformó un grupo de trabajo integrado por miembros del Comité de Seguridad Bancaria, Comité Legal y Comité de Operaciones, para estudiar junto a representantes de organismos de seguridad de la Policía Nacional, el Anteproyecto de Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Al concluirse el año que cubre la presente Memoria, el Anteproyecto estaba bajo estudio y no se había presentado a la consideración del Congreso Nacional.

## **VIII. Anteproyecto de Ley Factoring.**

En el mes de julio ABA recibió la visita de los consultores contratados por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes para la elaboración de este Anteproyecto de Ley sobre Factoring.

Durante el mes de agosto, una vez se tuvo el documento final del Anteproyecto de Ley, fue sometida a consulta a un grupo de trabajo de ABA conformado por miembros del Comité Legal, Comité de Administración de Cartera y del Comité de Riesgos, quienes habían participado en las reuniones iniciales de presentación del Anteproyecto de Ley realizada por la asesora contratada para dicho proyecto y

funcionarios del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes. Posteriormente, se prepararon y enviaron las recomendaciones de ABA a dicho Anteproyecto.

A la fecha de esta Memoria el Proyecto de Ley aun no había sido sometido al Congreso Nacional.

### **IX. Proyecto de Ley de Vivienda, Hábitat y Asentamientos Humanos.**

ABA conoció y estudió por su Comité Legal el Proyecto de Ley de Viviendas, Hábitat y Asentamientos Humanos, en cuanto al objeto, el alcance y sobre los aspectos que puedan impactar el sector financiero.

Durante el año el Proyecto pasó a estudio de la Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados.

Al finalizar el año que cubre la presente Memoria, el Proyecto estaba a la consideración de la Cámara de Diputados y no había sido sometido a consulta pública por dicha Cámara. Posteriormente perimió al término de la Primera Legislatura del 2018.

### **X. Proyecto de Ley de Control y Fiscalización del Congreso Nacional.**

En lo que respecta al Proyecto de Ley de Control y Fiscalización del Congreso Nacional que fue sometido a estudio de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, en el mes de octubre se envió una comunicación al Presidente Comisión de Justicia de dicha Cámara, en la que ABA proponía modificar el Artículo 22 de dicho Proyecto por considerar que el mismo no observaba la Obligación de Confidencialidad que había sido consensuado durante el conocimiento de las modificaciones introducidas a la Ley del Mercado de Valores.

En adición, ABA envió una comunicación al Banco Central para presentarle las inquietudes que la Asociación tenía con relación al Artículo 22 del Proyecto de Ley indicado, dado su carácter de organismo regulador del sistema financiero.

Al finalizar el año que cubre la presente Memoria el Proyecto estaba bajo estudio del Congreso y posteriormente perimió al término de la Primera Legislatura del 2018.



## **XI. Proyecto de Ley sobre Tarjetas de Crédito y Débito.**

En el año 2017, nuevamente el Diputado Francisco Matos introdujo al Congreso Nacional su Proyecto de Ley sobre Tarjetas de Crédito y Débito, el cual pasó a estudio de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

La Asociación, al igual que años anteriores, presentó sus observaciones a este Proyecto de Ley.

Al concluirse el año que cubre la presente Memoria el Proyecto estaba en estudio en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y perimió posteriormente.

## **XII. Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias.**

El Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias fue introducido al Congreso Nacional en marzo del 2017 y en el año que cubre la presente Memoria estaba en estudio de la Comisión Permanente de Justicia de la Cámara de Diputados.

La Asociación presentó sus observaciones a este Proyecto de Ley en el último trimestre del año, y a la fecha de presentación de esta Memoria este Proyecto esta vigente en estudio en la Cámara de Diputados.

## **XIII. Proyecto de Ley que Condena Actos de Corrupción Administrativa.**

Durante el año que cubre la presente Memoria se sometió a la consideración de la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que Condena Actos de Corrupción Administrativa.

En virtud de que este proyecto contiene un artículo particular que afecta el Secreto Bancario o la Obligación de Confidencialidad bancaria, ABA envió una comunicación al Presidente de la Comisión Permanente del Ministerio Público de la Cámara de Diputados, donde manifestaba el choque entre dichos Artículos.

#### **XIV. Proyecto de Ley sobre el Colegio de Abogados.**

En razón de que este proyecto de ley incluye una serie de tarifas que afectarían los servicios de los usuarios financieros, el 24 de mayo del 2017 enviamos una comunicación al Senado de la República, a través de su Departamento de Comisiones, objetando el artículo referente a dichos costos.

Al finalizar el año que cubre la presente Memoria el Proyecto se encontraba vigente en el Congreso Nacional.

#### **XV. Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos.**

La Junta Monetaria mediante su Tercera Resolución de fecha 16 de marzo del 2017, aprobó en su versión definitiva el Reglamento sobre Lineamiento para la Gestión Integral de Riesgos.

Una vez conocido el mismo por los comités técnicos de la Asociación, se destacó la preocupación, especialmente con el contenido de los Artículos 17 y 42, referentes a la Remisión de Certificación a la Superintendencia de Bancos y al Informe de Adecuación del Capital, así como la fecha para la implementación del Reglamento, considerándose la necesidad de solicitar la postergación de la implementación del Reglamento.

Las observaciones a la fecha de implementación, se fundamentan no tanto por los factores organizacionales que se derivaban sino por lo referente a las pruebas de estrés, ya que no estaban especificados los aspectos que se tomarían en consideración para su realización. A la vez que se introducía la obligación de cubrir el requerimiento de capital, resultante de las pruebas de estrés, con recursos adicionales al capital por los riesgos computados. Destacándose que lo anterior induciría a requerimiento de capital de forma inmediata, pues no se especifica tampoco el proceso y tiempo para dicho ajuste de capital resultante del análisis en situación estresada.

Además se consideró necesario contar con un tiempo de experiencia en la realización de las pruebas de estrés para validar la correcta aplicación y funcionamiento de dicha metodología, por lo que se consideraba que la fecha de implementación al mes de

noviembre del 2017, referente a la Remisión de Certificación a la Superintendencia de Bancos y al Informe de Adecuación del Capital, fuese postergado para una fecha posterior.

ABA presentó la correspondiente solicitud a la Superintendencia de Bancos, la cual fue acogida favorablemente. Se estableció como nueva fecha el 2 de julio del 2018.

## **XVI. Modificación del Reglamento de Evaluación de Activos (REA).**

Durante el año 2017 se produjeron tres procesos de modificación al Reglamento de Evaluación de Activos (REA). El primero durante el primer trimestre orientado a las modificaciones derivadas de la Sexta Resolución de Junta Monetaria de fecha 2 de febrero del 2017, referente principalmente a los aspectos de la Ley 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes.

Durante el segundo trimestre del 2017 se recibió de la SIB un borrador de modificación integral al Reglamento de Evaluación de Activos, para que pudiésemos analizarlo y presentar nuestras observaciones al documento. Por lo que ABA inició el proceso de análisis y observaciones al documento, realizando en esta ocasión varias reuniones de trabajo que concluyeron con un documento de observaciones enviadas a la SIB en el mes de julio.

Las principales observaciones que se presentaron fueron:

a) La solicitud de eliminar o posponer el requerimiento de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para poder ser considerada como menor deudor y poder ser evaluada por historial de pago, y no bajo las características de análisis que se aplican a los mayores deudores; b) la eliminación de análisis de factores cualitativos y bajo condiciones de estrés para la determinación de la clasificación en los mayores deudores, c) el aumento del límite establecido para ser considerado mayor deudor a los RD\$40 millones; d) la eliminación del requerimiento del análisis de los demás integrantes del grupo económico con fines de afectar la clasificación; e) la eliminación del indicador del flujo de efectivo neto después de operaciones sobre el pasivo circulante; f) la consideración de los indicadores financieros según tipo de actividad y no en forma genérica; g) que las provisiones requeridas establecidas en las clasificaciones ampliadas se estableciesen

como techo y no como piso el valor que tenían en la misma letra bajo la vigente clasificación y h) que la autoevaluación de la cartera se realice trimestral.

En el tercer trimestre del 2017, tras la aprobación de la Junta Monetaria del Proyecto de Modificación del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), la Junta Directiva de ABA en reunión con el Gobernador del Banco Central, el Superintendente de Bancos y el Ministro de Hacienda, acordaron la conformación de un grupo de trabajo con miembros del BC, SIB y la ABA, para la revisión y consenso de lo que sería el nuevo REA. Dichas reuniones celebradas en el Banco Central, siguieron un proceso de discusión y consenso para una revisión integral del Reglamento, y que llevó al nuevo Reglamento de Evaluación de Activos (REA) aprobado en forma definitiva por la Junta Monetaria el 27 de septiembre del 2017. Entre los principales aspectos se destacan los siguientes:

- En el Artículo 7. Segmentación de Deudores Comerciales, se incluyó una segmentación de Medianos Deudores, para deudores cuya deuda consolidada estuviese entre los RD\$25 millones y los RD\$40 millones, para los que se establecía una metodología simplificada de capacidad de pago en función de pérdidas operativas netas en relación a su patrimonio ajustado y el comportamiento de pago.
- En el Artículo 15. Evaluación de Garantes Solidarios, se consideró de forma más amplia los avales y garantías, pudiéndose utilizar para la evaluación del deudor, la clasificación del avalista o garante.
- En el Artículo 21. Clasificación de Comportamiento de Pago, tabla 4, se estandarizan los días de atrasos para la evaluación de la morosidad y comportamiento de pagos para los distintos deudores (consumo, hipotecario, tarjeta de crédito y comercial), estableciendo una sola estructura de morosidad.
- En el Artículo 78. Porcentaje de Provisiones, se simplificó la escala de clasificación y provisionamiento de las 9 contenidas en el proyecto a 6, incorporando en la clasificación D que se desdobló en D1 y D2, el requerimiento de provisiones en 40% y 60% respectivamente, en vez de 60% y 90% que se tenía en el proyecto, lo que hace mas gradual y realista del provisionamiento.

- En el Artículo 89. Autoevaluación. Mantener la frecuencia de autoevaluación sobre la base trimestral, con constitución de provisiones mensuales.

## **XVII. Instructivo para la Aplicación del Reglamento de Operaciones de Reporto**

El 24 de enero del 2017, ABA recibió de la Superintendencia de Bancos el Proyecto de Instructivo para la Aplicación del Reglamento de Operaciones de Reporto.

Los lineamientos establecidos en el Proyecto de Instructivo de Operaciones de Reporto seguían, para todos los casos, el concepto de una operación de préstamo donde el reportado mantiene la propiedad del título, mientras que en el Reglamento de Operaciones de Reporto trata la operación como una transferencia de propiedad del reportado al reportador, con un pacto de recompra en un plazo establecido, quienes tienen la posibilidad de vender sus derechos establecidos en el contrato a un tercero.

En ese sentido se consideraba que el Proyecto de Instructivo entraba en contradicción con lo que establecía el Reglamento, aspecto que obliga a definir lo que debía de prevalecer conceptualmente como operaciones de reporto. Tal como se trata la operación en el Instructivo, se genera un riesgo operativo que puede materializarse en un riesgo de crédito. Además, el instructivo no hacía referencia al Capítulo VI del Reglamento, que versaba sobre la Transferencia de Posición de Reporto. Se entendía prudente que el documento clarificase las condiciones bajo las cuales estas transferencias pueden tomar lugar, a fin de mitigar potenciales complicaciones a nivel de cumplimiento.

Posteriormente la ABA envió carta a la Superintendencia de Bancos exponiendo su preocupación de que todas las operaciones con pacto de recompra sean consideradas como operaciones de reporto, obligando a registrar en todos los casos como un préstamo a la institución que entrega el efectivo por la compra del título valor, lo que obliga a evaluar a su vez al deudor para la clasificación del riesgo y requerimiento de provisiones, lo que complejiza la operación y aumenta significativamente el costo.

Como se contempla en la NIC 39, según los casos en que las operaciones conllevan transferencias o retención de riesgos y beneficios, se siguen los tratamientos siguientes:

- Se puede dar de baja el activo en el balance de la entidad que lo vende y de alta como inversión en la entidad que lo adquiere al darse transmisión de riesgo y beneficios, cuando cumpla con ciertos requisitos: a) La venta incondicional del activo financiero; b) Venta del activo financiero + opción de compra a valor razonable; c) venta del activo financiero + opción de compra o venta con precio de ejercicio fuera de dinero.
- Se mantiene el activo al retener los riesgos y beneficios, y por lo tanto obliga a reconocer un pasivo contra el efectivo en la entidad que transfiere el título y un préstamo por el efectivo entregado en la institución que adquiere dicho título, cuando se dan algunos de los aspectos siguientes: a) Venta con pacto de recompra en el que el activo sirve únicamente de garantía para la obtención de la financiación; b) Contrato de préstamo de valores; c) Venta de un activo financiero + opción de compra o venta que esté muy dentro de dinero.

En ese sentido, se solicitó que siguiendo lo que establece las NIC 39, para el caso en que se dé la transmisión de riesgos y beneficios en ventas de activos con opción de compra, no queden obligadas las partes contratantes al reconocimiento de un pasivo de quien vende y un préstamo de quien lo compra, en función del efectivo intercambiado, es decir, que se pueda considerar como una inversión.

Cabe mencionar que al término del mes de febrero del 2017 se enviaron las observaciones al Instructivo de la Superintendencia de Bancos, quien publicó la versión definitiva mediante la Circular SIB No. 007-17, en agosto de dicho año.

### **XVIII. Instructivo Remisión de Tasas de Interés Activas y Pasivas, así como de Operaciones Interbancarias.**

En el mes de marzo de año que cubre la presente Memoria, el Banco Central envió en borrador el Instructivo Remisión de Tasas Activas y Pasivas, así como de Operaciones Interbancarias.

Después del estudio de dicho Proyecto de Instructivo, ABA envió sus observaciones y sugerencias de modificación, las cuales fueron luego intercambiadas con el equipo técnico del Banco Central designado al efecto. Los principales temas que se trataron fueron los siguientes:

- Que el horario establecido para el envío de los reportes debería ser ampliado, tanto para las informaciones de tasas de interés como para las operaciones interbancarias hasta las 1:00 p.m., en vez de la contemplada de tasas de interés a las 11:00 a.m. y de operaciones 9:00 a.m., pues según los nuevos requerimientos de información que se están exigiendo en algunos de los formularios, además del proceso que se debe de seguir par verificación, validación y confirmación de los datos, requiere un mayor tiempo que el establecido para su envío.
- Se planteó que los nuevos campos introducidos en los reportes de tasas de interés pasivas afectarían el secreto bancario, pues incorporaría el nombre de los clientes y los montos de operación. En ese sentido, se solicitaba eliminar dichos campos en el requerimiento de la información de las tasas pasivas, considerando que para el desarrollo de estadísticas sobre tasas pasivas con fines de política monetaria, no es necesario que ellos tengan el nombre de las personas que realizan depósitos o inversiones en instrumentos de deuda. Además, se especificó que siendo consistente con la nueva redacción que se consensuo para el Proyecto de Ley del Mercado de Valores sobre el aspecto de la Modificación del Secreto Bancario del Artículo 56 literal b de la Ley Monetaria y Financiera, solamente amplía las instituciones que pueden requerir de forma directa o indirecta informaciones sobre depósitos del público, pero se mantiene el requerimiento debe hacerse, caso por caso.
- Otro de los aspectos mencionados es la cantidad y forma de la información requerida, principalmente en lo referente a qué se aplicarán los recursos prestados y dónde, pues esta información no está capturada en la actualidad y su levantamiento sería de difícil recopilación. Por ello, debería ser a partir de las nuevas operaciones, una vez que se implementen dichos requerimientos.

- También se trató que existen reportes como el detalle de compra y venta de valores, compra y venta de divisas, financiamiento del exterior, inversiones en el exterior, que en la actualidad se envían pero no contienen algunas de las informaciones requeridas en los nuevos formularios del Instructivo.
- Con respecto al tiempo establecido para la implementación del Instructivo (agosto 2017), se planteó que era un tiempo sumamente limitado, debido a la envergadura de las modificaciones que había que incorporar, además de que las tablas que deben servir de guía para el desarrollo tecnológico o modificación de las aplicaciones que generarán la información y los reportes, todavía no se habían recibido, aspecto importante para que las áreas de tecnología de los bancos puedan determinar el plan y tiempo para su desarrollo e implementación.

Cabe destacar que el Instructivo fue aprobado en su versión definitiva el 25 de septiembre del 2017, con un plazo para su implementación hasta el 15 enero del siguiente año.

### **XIX. Instructivo de Valor Razonable.**

El Proyecto de Instructivo sobre Valor Razonable fue puesto en consulta el 2 de octubre 2017 para las EIF, mediante la Circular SIB: 007/17. Este Proyecto tiene como finalidad establecer los lineamientos que deberán seguir las EIF cuando el criterio de valoración de sus instrumentos de deuda o patrimonio, derivados o no derivados, sean a valor razonable, siguiendo lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera 13 (NIIF 13) sobre medición a Valor Razonable.

Cabe destacar que el Instructivo para el Uso del Valor Razonable es una transcripción de la NIIF 13 a nuestra normativa, por lo que las observaciones de ABA fueron orientadas, en algunos articulados, a que quedasen expresados de forma más clara y tal como estaban contenidos en dicha norma internacional.

Durante el último trimestre del año los Comité de Finanzas y de Tesoreros de ABA, analizaron dicho Instructivo y las observaciones al mismo fueron enviadas a la



Superintendencia de Bancos en enero 2018 junto con las observaciones al Proyecto de Instructivo de Derivados.

## **XX. Instructivo para la Valoración y Contabilización de las Operaciones de Derivados.**

El Proyecto de Instructivo para la Valoración y Contabilización de las Operaciones de Derivados fue puesto en consulta el 27 de septiembre del 2017, mediante la Circular SIB: 000/17, por la Superintendencia de Bancos. Se espera que este Proyecto de Instructivo, una vez discutido y aprobado será de aplicación para la documentación, valoración, contabilización e información, para todas las operaciones de derivados que sean negociadas en el mercado bursátil o extrabursátil OTC (Over-the-Counter). Incluyendo también cualquier instrumento híbrido, que incorpora simultáneamente un contrato principal (anfitrión) que no es un derivado y un derivado (derivado implícito).

Como se comentó en el punto anterior las observaciones de ABA a este Proyecto de Instructivo se enviaron a la Superintendencia de Bancos en enero del 2018.

A la fecha de esta Memoria, ambos proyectos de instructivo estaban bajo estudio en la Superintendencia de Bancos.

## **XXI. Modificación al Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas.**

La Modificación al Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas fue puesto en consulta en el mes de octubre del 2017, mediante la Circular SIB: 000/17. Esta modificación al Manual tiene como interés de incorporar las modificaciones que se derivan por el Instructivo de Valor Razonable, el Instructivo para la Valorización y Contabilización de Operaciones de Derivados, y la eliminación del cuarto portafolio para adecuarse a lo establecido para las inversiones en instrumentos de deuda en la NIIF 9.

Cabe destacar que en esta modificación al Manual de Contabilidad se contempla la eliminación de la cuenta de Otras Inversiones, quedando solamente las correspondientes a las de Inversiones para Negociación, Inversiones para la Venta y la de Inversiones a Vencimiento, lo que adecuaría el Manual a lo establecido en la NIIF 9 y NIC 39.

Dada la importancia de este tema, ABA consideró necesario la realización del análisis de impacto de estas modificaciones antes de su entrada en vigencia.

## **XXII. Manual de Requerimientos de Información de las Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Bancos para Supervisión Basada en Riesgos (MRI).**

El 24 de abril del 2017 la Superintendencia de Bancos puso en vigencia mediante la Circular SIB 005/17, la modificación del Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos para Supervisión Basada en Riesgos, que tuvo como objetivo, en esta oportunidad, incorporar aspectos aprobados por Resoluciones de la Junta Monetaria referentes a:

- La consideración para fines de cobertura de encaje legal requerido en moneda nacional, los nuevos préstamos que sean otorgados a los productores del sector agropecuario localizados en las provincias que han sido declaradas en estado de emergencia, debido a las negativas condiciones climatológicas que habían afectado al país. (Segunda Resolución de la Junta Monetaria, del 8 de diciembre de 2016).
- El otorgamiento de una dispensa regulatoria por un período de un (1) año, para que los bancos múltiples puedan congelar la clasificación y las respectivas provisiones de los créditos otorgados a los productores agropecuarios que se encuentran localizados en las zonas afectadas por las lluvias que impactaron al país. (Cuarta Resolución de la Junta Monetaria, del 8 de diciembre de 2016).
- La entrada en vigencia el 7 de febrero de 2017, de la referida Ley No. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, así como su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 20-17, para lo que las entidades de intermediación financiera deberán identificar los deudores comerciales sometidos a un proceso de reestructuración comercial en el marco de la referida Ley.

Para la incorporación de dichos aspectos, la Circular modificaba los archivos y campos correspondientes a los reportes: DE06 - "Deudores Beneficiados

Flexibilización Normativa; el Archivo "DE13 - Créditos de Consumo de la Entidad por Deudor", el Archivo "DE15 - Deudores Hipotecarios de la Entidad", la Tabla de Apoyo "Tabla 111.0 Flexibilización Normativa". Lo que obligó a llevar un proceso de intercambio con la SIB y en el seno del Comité de Operaciones de ABA para la realización del proceso de adecuación de los reportes.

Al final del año, en fecha 14 de diciembre del 2017, la Superintendencia de Bancos volvió a emitir otra modificación contenida en la Circular SIB 001/17, y que por la fecha de alta operatividad de los bancos, se decidió que su análisis y discusión se dejase para iniciarse en un par de semanas, es decir, a principio del mes de enero del año siguiente.

### **XXIII. MCC y Tasas de Intercambio en el Mercado de Tarjetas de Crédito.**

La Asociación mediante su Comité de Tarjetas de Crédito sostuvo reuniones de trabajo desde el mes de enero y prácticamente durante todo el año, junto a los representantes de las compañías de adquiriencia (Visanet, Cardnet y Azul) e invitados de LIDAAPI, sobre las tasas de intercambio. Estas reuniones estuvieron orientadas a la revisión y asignación de los MCC (MERCHANT CATEGORY CODE) en interés de determinar el código que le pertenecía por la actividad del comercio y poder asignar a los negocios afiliados la tasa de intercambio que le correspondía, pues con el tiempo se habían generado algunas incongruencias con la tipificación de algunos negocios.

Durante el proceso se revisaron las categorías, los conceptos que las definían, las subcategorías o diversidad de actividades que incorporaban cada subcategoría y la asignación de la tasa de intercambio que le correspondía, que llevaron a la reasignación o reclasificación de una cantidad importante de comercios. Dicho proceso se concluyó a principio del tercer trimestre del año, considerándose que por lo avanzado del año y por el cambio que ello implicaba, de cara a las empresas que quedaban en una clasificación con tasa de intercambio mayor a la que tenían en la actualidad, se decidió que el proceso de reasignación de las tasas de intercambio se desarrollase durante el primer trimestre del año siguiente. En el mes de diciembre se enviaron las cartas a las empresas de adquiriencia con las empresas a las que debían de modificar su MCC.

Cabe destacar que posteriormente de la revisión de los MCC, el Comité decidió desarrollar el Reglamento Comité de Arbitraje y Tasas de Intercambio cuyo objetivo sería el de permitir llevar a una comisión los problemas o diferencias que pudiesen surgir, entre las entidades bancarias emisoras de tarjetas de crédito y las empresas de adquisición, en la asignación y aplicación de los MCC y tasas de intercambio. En el Reglamento se incluyó el objeto, atribuciones, miembros del Comité de Arbitraje y Tasas de Intercambio, atribuciones, composición, estructura, duración y cese de los miembros, reuniones del comité, confidencialidad y conflicto de intereses. Este Reglamento fue aprobado por el pleno del Comité de Tarjetas de Crédito de ABA, en la reunión celebrada el 20 de diciembre 2017.

#### **XXIV. Instructivo sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

El 29 de diciembre 2017, la ABA envió a la Superintendencia de Bancos las propuestas de redacciones trabajadas en conjunto entre la ABA, ABANCORD y LIDAAPI sobre el borrador de Instructivo para Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

A mediados del mes de enero del año siguiente al que cubre esta Memoria, la Superintendencia de Bancos aprobó de forma definitiva y puso en vigencia este Instructivo.

#### **XXV. Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de Accionistas, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera.**

En fecha 13 de marzo del 2017, la Superintendencia de Bancos publicó, mediante Circular No. 004/17, el Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera.

El 3 de abril 2017, presentamos ante la Junta Directiva de la ABA las observaciones que se enviaron respecto a dicho Instructivo, que no fueron acogidas en la versión publicada. En dicho contexto, la Junta Directiva designó un petit-comité, conformado entre miembros del Comité Legal y el Comité de Prevención de Lavado para que se dediquen a levantar las preocupaciones relativas a la versión publicada del Instructivo, con el objetivo de presentarlas al organismo supervisor para que pondere su modificación.

De manera paralela, en abril del 2017, ABA solicitó a las demás asociaciones bancarias miembros de Felaban información sobre la base legal y normativas que regulan este tema en cada país de América Latina, con el fin de conocer el tratamiento normativo de este tema en la región.

El equipo designado se reunió en la ABA en diversas ocasiones para concluir los trabajos de revisión del Instructivo, específicamente los días 12 y 20 de abril 2017. Finalmente, se envió una comunicación al Superintendente de Bancos, explicándole la importancia de que se revisen algunos aspectos del Instructivo, en fecha 11 de mayo 2017.

En respuesta a la comunicación anteriormente descrita, la Superintendencia de Banco nos convocó para participar en una reunión relativa a estos temas, la cual fue celebrada el 23 de mayo 2017.

Como parte de los acuerdos adoptados en la reunión con el organismo supervisor, se realizó una revisión integral del Instructivo publicado, por parte de la ABA, ABANCORD y LIDAAPI, en fecha 26 de mayo 2017, producto de la cual se preparó una matriz contentiva de los puntos que se consideraban debían ser modificados en el Instructivo. Esta matriz fue remitida al Gerente de la Superintendencia de Bancos el 31 de mayo 2017.

En fecha 12 de junio del 2017, la Superintendencia de Bancos publicó la Circular No. 007/17, mediante la cual se otorga a sí misma un plazo, hasta el 31 de julio 2017, para evaluar la matriz recibida por la ABA, ABANCORD y LIDAAPI y decidir al respecto. Asimismo, se otorgó una prórroga hasta el 15 de noviembre 2017 para que las entidades financieras se adecúen al contenido del Instructivo.

El 5 de octubre de 2017, la Superintendencia de Bancos sometió a consulta pública un borrador de la nueva versión del Instructivo y en fecha 23 de dicho mes, ABA en unión a LIDAAPI y ABANCORD enviaron sus observaciones a la Superintendencia de Bancos.

Después de un intercambio de trabajo entre los representantes de las tres entidades anteriores y la Superintendencia de Bancos, esta institución publicó en diciembre del 2017, la última versión de este Instructivo poniéndola en vigencia.

## **XXVI. Instructivo sobre Debida Diligencia.**

El 5 de octubre de 2017, la Superintendencia de Bancos sometió a consulta pública un borrador de la nueva versión del Instructivo sobre Debida Diligencia.

Después de analizar este documento la ABA, ABANCORD y LIDAAPI elaboraron una matriz de observaciones la cual fue remitida a la Superintendencia de Bancos el 23 de octubre 2017.

La Superintendencia de Bancos después de analizar las observaciones que se le enviaron y acoger las que consideraron necesarias, aprobaron y pusieron en vigencia el Instructivo sobre Debida Diligencia el 12 de diciembre 2017.

## **XXVII. Definición de Formularios para los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).**

En fecha 16 de noviembre del 2017, el Presidente de la República promulgó el Decreto No. 40817, contentivo del Reglamento de Aplicación general de la Ley No.155-17 sobre Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este Reglamento, entre otras cosas, contempla la reportería e indica que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la encargada de definir todo lo concerniente al formato, vía, soporte, y contenido de los reportes de operaciones sospechosas y reportes de transacciones en efectivo.

En fecha 20 de julio 2017, recibimos por parte de la UAF los Formularios para Reportes de Operación Sospechosa (ROS) y Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), respecto de los cuales se solicitó la opinión de ABA.

Con el fin de conversar sobre el contenido de los formularios que fueron sometidos a consulta, el 12 de septiembre 2017, se celebró una reunión entre el Comité de Prevención de Lavado de ABA y la directora de la UAF, Sra. Wendy Lora. En esta reunión se aclaró que los Reportes de Transacciones en Efectivo tienen como nuevo umbral el monto de US\$15,000, a partir del 1 de junio 2017, fecha en la que fue promulgada la Ley No. 155-17. En virtud de que la Ley se encuentra ya vigente, la Directora de la UAF confirmó que desde ya se deben enviar los reportes bajo este nuevo umbral.

En concordancia con lo anterior, la Superintendencia de Bancos emitió la Circular SIB No.009-17, en fecha 15 de septiembre del 2017, sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE).

Posteriormente a la reunión sostenida en ABA con la directora de la UAF, en otra reunión posterior, se acordó iniciar pruebas a nivel tecnológico con algunos bancos, para verificar que las plataformas electrónicas estén aptas para enviar y recibir de manera correcta los reportes.

Al finalizar el año que cubre la presente Memoria se habían iniciado las pruebas anteriormente indicadas llevadas a cabo por algunos miembros de ABA.

## **XXVIII. Avance del Programa de Reforma del Sistema de Pagos de la República Dominicana.**

Al igual que en los años anteriores, la ABA a través de su Comité de Operaciones durante el año 2017, continuo desarrollando un trabajo conjuntamente con el Departamento de Sistemas de Pagos del Banco Central, realizando reuniones durante el año, tanto en el seno de la ABA como en el Banco Central de la República Dominicana.

En las reuniones en ABA fue motivo de tratamiento y seguimiento el Proyecto de Pagos al Instante, en interés avanzar en el proceso de adecuación de las entidades a la nueva modificación por la ampliación horaria, considerando como más relevante que los clientes puedan realizar operaciones por internet hasta las 11:00 p.m., ampliando de esta forma el horario de las 5:00p.m. hasta las 11:00p.m., lo que

permitirá que un mayor volumen de operaciones puedan ser realizadas a través de este servicio de pagos.

También se contempló en las reuniones, trabajar la modificación con vista de llevar el Sistema de Pagos al Instante a 24/7, es decir, abierto las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Por otra parte, cabe destacar que en el evento realizado por el Banco Central de la República Dominicana sobre “la Semana de Educación Financiera”, se participó con una charla denominada “El Sistema de Pagos al Instante dentro de la Modernización del Sistema de Pagos de la República Dominicana”. Charla realizada por el Director Técnico de nuestra Asociación de Bancos, publicada en nuestra página web [www.aba.org.do](http://www.aba.org.do)

## **XXIX. Sistema de Respuesta Inmediata de FELABAN (SIRI).**

Al igual que en años anteriores, durante el año correspondiente a la presente Memoria, ABA participó en el SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA (SIRI) de FELABAN, sistema de consultas que viene operando entre las asociaciones bancarias de América Latina, para que las entidades puedan proveerse de información, de forma rápida y oportuna, sobre diversos aspectos de la actividad bancaria que en sus países están siendo analizados sobre aspectos de Leyes, normas o regulaciones.

Para el año 2017, ABA dio respuesta a 35 consultas sobre normativas regulatorias y aspectos legales que afectan las operaciones de los bancos en América Latina y que provinieron de las asociaciones bancarias miembros de FELABAN.

A continuación se reseñan los temas y los países de la región que originaron las consultas en el año 2017.

**Enero**



- **SIRI 01.** Acceso a Reportes e Información Relacionada, Prevención de Lavado de Dinero. (El Salvador)
- **SIRI 02.** Precancelación de Préstamos. (Paraguay)
- **SIRI 03.** Educación Financiera (República Dominicana)
- **SIRI 04.** Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (Honduras)
- **SIRI 05.** Regulación Fideicomisos Públicos. (Guatemala)

## **Febrero**

- **SIRI 06.** Reconversión Monetaria (Paraguay)
- **SIRI 07.** Plan de Comunicación FATCA (República Dominicana)
- **SIRI 08.** Prohibición de contactar a personas naturales que han Otorgado Referencias Personales. (Nicaragua)

## **Marzo**

- **SIRI 09.** Garantía de Depósitos. (Paraguay)
- **SIRI 10.** Reclamos contra las Empresas del Sector Bancario. (Perú)
- **SIRI 11.** Tasa del Impuesto (IVA). (El Salvador)
- **SIRI 12.** Depósitos a Plazo Fijo en la Regulación Nacional. (Chile)

## **Abril**

- **SIRI 13.** Instructivo sobre Idoneidad de los Accionistas. (República Dominicana)
- **SIRI 14.** Prima por Garantía de Depósitos. (Venezuela)
- **SIRI 15.** Ley para Personas con Discapacidad. (Guatemala)

## **Mayo**

- **SIRI 16.** Cuentas de Ahorro a Menores de Edad. (Perú)
- **SIRI 17.** Ley de Factoraje y Leasing. (República Dominicana)
- **SIRI 18.** Autorización para Otorgar Crédito a Empresas Domiciliadas en Otro País. (Honduras)
- **SIRI 19.** Proyecto Tarjeta de Crédito Local (Venezuela)

## **Junio**

- **SIRI 20.** Protocolo Verde. (El Salvador)

## **Julio**

- **SIRI 21.** Ley contra Lavado de Dinero u otros Activos. (Guatemala)
- **SIRI 22.** Participación del Banco Central en el manejo de Efectivo en Circulación en US Dólares. (Guatemala)

### Agosto

- **SIRI 23.** Tasa de Interés y Métodos Abusivos de Cobranza. (Perú)

### Septiembre

- **SIRI 24.** Requerimiento de Información a Perú, Argentina, México y Costa Rica. (República Dominicana)
- **SIRI 25.** Biometría. (Paraguay)
- **SIRI 26.** Cambios a Estatutos y Escritura de Instituciones Bancarias como Efecto de la Ley contra el Delito de Lavado de Activos. (Honduras)
- **SIRI 27.** Suplantación de Identidad a través de Reposición Fraudulenta de Sim Cards para Capturar Información del Cliente. (Colombia)

### Octubre


- **SIRI 28.** Formulario Común de Apertura de Cuentas Bancarias. (Panamá)
- **SIRI 29.** Tasa Incremental en Cartera de Préstamos para crear Fondo para Crédito a Sectores Especiales. (Honduras)
- **SIRI 30.** Utilización del Método del Polígrafo en las Entidades Financieras. (Bolivia)
- **SIRI 31.** Costos y Tiempo de Inscripción de Contratos de Garantías Mobiliarias. (Nicaragua)

### Noviembre

- **SIRI 32.** Normas de Clasificación de Activos, Riesgos Crediticios, Previsiones y Devengamiento de Intereses. (Paraguay)
- **SIRI 33.** Accionistas de Entidades Bancarias que Pierden Acciones de Idoneidad. (Guatemala)
- **SIRI 34.** Aplicación de la NIA 701" Cuestiones Clave de Auditoría" (KAM) (Bolivia).
- **SIRI 35.** Tarifas por Servicios Financieros. (Ecuador)

### Diciembre

- No Hubo.



Todos los documentos derivados del sistema SIRI anteriormente reseñados, con las respuestas dadas por los diversos países, se encuentran disponibles en la página web de FELABAN: [www.felaban.com](http://www.felaban.com), al cual se puede hacer link a través de nuestra página web: [www.aba.org.do](http://www.aba.org.do).

### **XXX. Participación en Reuniones Internacionales.**

Durante el 2017, miembros de ABA participaron en tres congresos organizados por los Comités Técnicos de FELABAN y tres de sus asociaciones bancarias, tal y como habían sido contempladas en el presupuesto, así como la asistencia del Presidente de ABA quien a su vez ocupa la Presidencia de Felaban, a las reuniones que se celebraron durante el año.

Los congresos y reuniones a las que se asistió durante el año que cubre la presente memoria fueron las siguientes:

- Reuniones del Comité Directivo, del Consejo de Gobernadores y del Comité de Administradores de Asociaciones Bancarias de FELABAN que se llevaron a cabo en marzo en Bogotá-Colombia; en junio en Madrid-España y en noviembre en Miami. Siendo la última reunión en Miami durante la celebración de la 51 Asamblea Anual de FELABAN, en noviembre del 2017.
- Diálogo Público Privado USA/LA (PSD) Sobre Sanciones, Medidas Especiales y su Impacto en la Banca en la Región. De-Risking. Miami. Marzo 2017.
- XIII Diálogo sobre Regulación Bancaria organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y FELABAN, en Washington, Estados Unidos, durante el mes de agosto del 2017.

Por otra parte, como comentamos anteriormente y con la finalidad de actualizar conocimientos y debatir sobre distintos temas de actualidad bancaria, el Director de Estudios Económicos, la Directora Legal y el Director Técnico de ABA, asistieron respectivamente, a los siguientes Congresos anuales de FELABAN:

- V Congreso Latinoamericano de Banca y Economía en Panamá
- Congreso Internacional sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en Panamá.
- II Congreso Latinoamericano de Riesgos Financieros en Lima-Perú.

En el anexo de esta Memoria se hace una síntesis de los principales temas que se trataron durante estas reuniones.

### **XXXI. Estudios e Informes**

Durante el año 2017 se realizaron varios estudios e informes sobre diversos aspectos de la economía, de interés para la ABA en cuanto facilitaban procesos de discusión con los agentes económicos, siendo los trabajos realizados los siguientes:

1. Aportes de la Banca a la Sociedad. Durante 2017, la Dirección de Economía de ABA realizó algunas investigaciones con el objetivo de destacar los aportes que, en distintos ámbitos, la Banca realiza a la sociedad. Estos estudios, difundidos por la Dirección de Comunicaciones de ABA, contribuyen a construir un capital social para los bancos de cara a la sociedad dominicana. Así, los tópicos desarrollados a lo largo del año fueron:

- a. Presentación Red Banca Sostenibles IFC
- b. Tendencias en torno al Desarrollo de la Industria de Tecnologías Financieras (FINTECH)
- c. Índice de Competitividad Global y el Sistema Financiero Dominicano

2. Análisis de la Coyuntura Económica y el Mercado Crediticio. Durante el año 2017 la Asociación a través de la Dirección de Estudios Económicos llevó a cabo varios análisis relacionados con la coyuntura económica nacional y las condiciones imperantes en el mercado crediticio. En este sentido, se concluyeron las siguientes investigaciones:

a. Informes de Coyuntura de la Economía Dominicana (4 informes). Estos informes contienen análisis de la situación actual y perspectivas futuras de los sectores real, externo, fiscal y monetario.

b. Informe de las Condiciones de Oferta y Demanda del Crédito Bancario (4 informes). Esta encuesta se desarrolla en forma trimestral y recoge la opinión de los bancos en relación a las condiciones imperantes en la oferta y demanda de crédito de los segmentos más importantes del mercado crediticio, así como también sobre los factores que inciden en forma favorable o desfavorable en cuanto a la evolución de ésta variable. Durante 2017, se distribuyó entre los agremiados los informes con los resultados correspondientes a los 3 primeros trimestres del 2017 y del último trimestre de 2016.

3. FELABAN. La Dirección de Economía representa a ABA en el Comité Latinoamericano de Economistas (CLEC). En ese contexto, durante 2017 se desarrollaron las siguientes labores:

a. Recopilación y envío de los indicadores financieros homologados que requiere FELABAN a través del CLEC. Estos indicadores permiten a nuestros bancos hacer análisis comparativos con otros bancos de la región latinoamericana.

b. Respuesta a la Encuesta para el Cálculo de Indicadores de Bancarización e Inclusión Financiera.

4. Estudios Económicos, Bancarios y del Sistema Financiero. En adición a los estudios anteriores, se llevaron a cabo los siguientes estudios:

a. Panorama de las Finanzas Públicas en Rep. Dominicana 2016-2017

b. Gasto Público y Crecimiento Económico. Evidencia Global y Rep. Dominicana

c. Presentación del Gasto Público y el Crecimiento en Rep. Dominicana

d. De-Risking y otros Retos del Sector Financiero en los Mercados Emergentes

e. Determinantes del Ahorro en Rep. Dominicana

f. Resumen sobre las Condicionalidades de los Préstamos BID

- g. Resumen Resultados Pacto de la Reforma para el Sector Eléctrico
- h. Cuadro Resumen Composición de la Cartera de Inversión de los Fondos de Pensiones en nuestro país.
- i. Gráficos Presentación Liberación Encaje Julio-2017

**5. Educación Financiera.** La Dirección de Economía también contribuye con el plan de Educación Financiera de ABA, a través de la generación de contenidos dirigidos al público en general, y que, son difundidos según la agenda editorial de la Dirección de Comunicaciones a través de la prensa, redes sociales y página web. En ese sentido, durante 2017 se publicaron los siguientes Gráficos Educativos:

- a. Gráfico Aportes Fiscales según Actividad Económica
- b. Gráfico Aporte Fiscal Vs. Aporte PIB del Sector Financiero
- c. Gráfico Carga Fiscal Sector Financiero
- d. Participación y Presentación en la Semana Económica y Financiera que organiza el Banco Central de la Rep. Dominicana.

### **XXXII. Acuerdo de Colaboración con la Escuela Nacional de la Judicatura.**

Tomando como base el acuerdo suscrito con la Escuela Nacional de la Judicatura y nuestra asociación de bancos, durante el año que cubre la presente Memoria, se impartieron los siguientes talleres:

- Diplomado sobre la Ley de Reestructuración y Liquidación Judicial de Empresas y Personas Físicas Comerciantes.
- Diplomado sobre Derecho Penal Económico.
- Taller sobre Fideicomiso.
- Taller sobre el Régimen Jurídico de la Prueba en Materia Bancaria.

### **XXXIII. Actividades de Capacitación.**

Durante el año que cubre la presente Memoria, la Asociación llevó a cabo varios cursos de formación académica en temas relacionados con la actividad bancaria, que contaron con la asistencia de 476 participantes. Siendo los cursos y congresos realizados los que se comentan a continuación:

- **CERTIFICACIÓN EN ANTILAVADO DE DINERO FIBA FIU AMLCA NIVEL ASOCIADO.**

El curso de certificación del Instituto de Florida International Bankers Association (FIBA) de Prevención de Lavado de Dinero (FIBA AML Institute), en cooperación con la Universidad Internacional de la Florida (FIU), ha surgido en respuesta a la alta demanda de las instituciones financieras de recibir entrenamiento que refleje la compleja realidad de la tarea de cumplimiento en materia de Prevención y Control de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Durante el 2017, se realizaron 4 cursos de Certificación AMLCA Nivel Asociado, que se llevaron a cabo en los meses de marzo, abril, junio y septiembre y en los que asistieron un total de 184 participantes, entre bancos asociados nuestros, supervisores de nuestro sistema financiero, auditores, oficinas de abogados, aseguradores, sector real, entre otros.

- **II DIPLOMADO DE FORMACIÓN FIDUCIARIA INTERNACIONAL**

En enero del pasado año 2017, se llevó a cabo el sexto módulo del II Diplomado Formación Fiduciaria Internacional que iniciamos en el 2016. Este diplomado fue creado por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y el Comité Latinoamericano de Fideicomiso (COLAFI) adscrito a FELABAN. Este diplomado se lleva a cabo en coordinación con nuestra Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA) y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

Este programa está dirigido a personas que por su trabajo requieren ampliar su conocimiento sobre el negocio fiduciario. El objetivo de esta capacitación es ampliar y fortalecer los conocimientos en las distintas áreas de la administración fiduciaria, en los países miembros de FELABAN, brindando así las destrezas adecuadas sobre la materia.

Los catedráticos de dicho programa son profesionales de distintos países de América Latina seleccionados por FELABAN, con amplia experiencia en el campo docente y en dirección, administración y manejo del fideicomiso.

- **NIIF PARA PYMES PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACTIVOS Y CONTINGENTES.**

En el mes de mayo de 2017, se llevó a cabo el Curso Taller NIIF para PYMES para la Evaluación de Riesgos de Activos y Contingentes, en el Salón de Entrenamiento de ABA. El objetivo de esta actividad ha sido entrenar a los participantes para que puedan interpretar adecuadamente los estados financieros elaborados por los clientes actuales y potenciales que demanden o soliciten créditos, elaborados de acuerdo con las NIIF para PYMES y su vinculación con el Riesgo Crediticio establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA).

El mismo fue impartido por el profesor Sr. Luis Gómez Nina, de la firma GNA Global Consulting, SRL.

Participaron en esta capacitación representantes de diversas instituciones financieras, las cuales interactuaron entre sí mediante mesas de trabajo que se formaron en esta actividad como parte de la metodología aplicada en dicho curso taller.

- **XII CONGRESO INTERNACIONAL DE FINANZAS Y AUDITORÍA (XII CIFA).**

En el mes de julio del año 2017 y por décimo segundo año consecutivo, ABA en colaboración con BDO Escuela de Negocios, llevaron a cabo el Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría.

El lema del Congreso fue “Mirando el Porvenir Económico y Normativo ante los Desafíos Globales” y contó con quince (15) ponencias, divididas en 1 Conferencia Magistral de Apertura, 4 conferencias plenarias y 10 simultáneas, las cuales hicieron énfasis en el lema del Congreso.



A continuación relacionamos las conferencias impartidas y el nombre de los expositores:

“Desafíos para la Sostenibilidad de la Economía Dominicana” Conferencia Magistral de Apertura a cargo del Sr. Isidoro Santana, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

“La Regulación Bancaria. Sus beneficios y sus costos, con especial referencia a América Latina”, por el Sr. José Manuel López Valdés, Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana.

“Nuevas Normas de Supervisión y Regulación en el Corto y Mediano Plazo en el Sistema de Pensiones” por el Sr. Franklin Díaz, Director de Control Operativo de la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana.

“Nuevas Normas de Supervisión y Regulación en el Corto y Mediano Plazo en el Sistema de Valores”, por la señora Claudia Pichardo, Directora Legal de la Superintendencia de Valores.

“Diagnosticando el Riesgo del Fraude desde el Ser” por la Sra. Marta Cadavid, Socia de Camaleon Risk.

“El Factoring y su Importancia para el Crecimiento Económico de las Pymes” por la Sra. María del Pilar Bonilla, Socia Fundadora de Signature Regional Law Group

“Cobertura de Riesgo Cambiario y Tasas de Interés”, por el Sr. Juan Carlos Salas, CEO y Chief Strategist PPD Financial.

“Nueva Ley Antilavado: Impacto y Cambio en los Sujetos Obligados y Supervisores” por el Sr Roberto Mella Cohn, Socio Director de L Núñez & Asociados.

“Gestión de Riesgo por Objetivos con Enfoque en la Versión Actualizada de ISO 31000”, por el señor Carlos Restrepo, Experto en Gestión Integral de Riesgo de Restrepo Oramas, S. A. S., Colombia.

“Riesgos en Evolución: El Fraude Virtual”, por el Sr. Ronald Hurtarte, Director de Consultoría CIASA.

“Impacto de las NIIF 9 en el Portafolio de las Instituciones Financieras”, por el Sr. Luis Chávez, Consultor Independiente de Ecuador.

“Auditoría Externa del Estado Dominicano: Retos a Vencer” por el Sr. Juan A. Flores Galarza, Consultor Internacional del Gobierno en Puerto Rico.

“Nuevo Modelo de Informes de Auditoría y Presentación de los EEFF”, por el Sr. Bernardo Soto Peñafiel, Socio de Auditoría y Director de la Práctica Profesional de BDO México.

“Implicaciones de la Regulación de Reestructuración y Liquidación Mercantil”, por el Sr. Omar E. Victoria Contreras, Socio LMV Advisors de Rep. Dominicana.

“Anatomía del Auditor Interno Innovador”, por el Sr. Nahun Frett, Vicepresidente de Autoría Interna de Central Romana Corp. Ltd de Rep. Dominicana.

- **CURSO TALLER FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS DE CRÉDITO.**

Desde el 7 de septiembre hasta el 12 octubre de 2017 se llevó a cabo el Curso Taller Fundamentos de Análisis de Crédito, en el Salón de Entrenamiento de ABA. El objetivo de esta actividad es enfatizar los aspectos claves que deben tenerse en cuenta para determinar el riesgo crediticio, ofreciendo un método práctico de análisis de crédito

La principal finalidad de este curso taller fue dotar a los asistentes de las herramientas prácticas para determinar el nivel de riesgo involucrado en una solicitud de préstamo, mediante un enfoque lógico y de fácil nivel asimilación, que permita analizar adecuadamente los préstamos a empresas y personas, así con presentar propuestas para el otorgamiento del crédito.

El mismo fue impartido por el profesor Sr. Modesto Lavandero, quien ha tenido experiencia como funcionario bancario en el área crediticia y de negocios por más de 30 años, tanto en crédito corporativo como en préstamos personales y de tarjetas de crédito.

- **DIPLOMADO DE INTRODUCCIÓN A LA REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.**

Desde septiembre hasta noviembre de 2017, se realizó por primera vez el Diplomado de Introducción a la Regulación Monetaria y Financiera.

Esta capacitación ha tenido como objetivo el introducir a los participantes en el conocimiento y manejo de los conceptos, criterios y reglas esenciales que fundamentan y abarcan la regulación del sistema monetario y financiero nuestro país. También tuvo como objetivo mostrar cómo este sistema forma parte de la red global de los mercados financieros y cómo se interrelacionan estos mercados.

## **RESUMEN ASISTENCIAS CURSOS Y CONGRESOS EN EL AÑO 2017**

	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ASOCIADOS ABA</b>
--	----------------------	----------------------

<b>1</b>	<b>Certificación Antilavado de Dinero FIBA FIU AMLCA N. Asociado. Marzo, Abril, Junio y Septiembre 2017</b>	<b>184</b>	<b>24</b>
<b>2</b>	<b>VI Módulo del II Diplomado de Formación Fiduciaria Internacional. Enero-Marzo 2017</b>	<b>28</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>Curso Taller NIIF para PYMES. Mayo 2018</b>	<b>19</b>	<b>12</b>
<b>4</b>	<b>XII Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría Cifa. Julio 2017</b>	<b>191</b>	<b>32</b>
<b>5</b>	<b>Curso Taller Fundamentos de Análisis de Crédito. Septiembre Octubre 2017</b>	<b>27</b>	<b>21</b>
<b>6</b>	<b>Diplomado de Introducción a la Regulación Monetaria y Financiera. Septiembre-Noviembre 2017</b>	<b>27</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL DE PARTICIPANTES</b>		<b>476</b>	<b>111</b>

#### **XXXIV. Acciones de Comunicación de ABA.**

En su rol de ser la voz de la banca comercial y de servicios múltiples de la República Dominicana, la ABA centró su estrategia de comunicación durante el 2017 en la preservación y fortalecimiento de la imagen del sector a través de las siguientes acciones:

- Monitoreo sistemático y analítico de la presencia del sistema financiero en los medios de comunicación, como base para el desarrollo de marcos de actuación oportunos y ponderados.
- Entrega de contenidos a los medios de comunicación y a periodistas para contribuir con un estado de opinión favorable a los bancos múltiples y al sistema financiero en su conjunto.
- Presencia en los nuevos medios (redes sociales) presentando la mejor cara del sector con base en la divulgación de hechos relevantes de nuestros miembros, resultados, estadísticas y otros datos de interés.
- Esfuerzos de orientación financiera a través de los gráficos educativos, el ABAbotín -nuestro principal producto editorial- y la presencia en la Semana

Económica y Financiera del Banco Central culturizando al público sobre el sistema bancario.

- Dando a conocer la posición oficial de la banca múltiple sobre aspectos coyunturales y regulatorios y respondiendo, de manera puntual, a requerimiento de información de parte de comunicadores.
- Proyectando a la ABA como un ente facilitador en la formación y actualización de personal de la industria bancaria y servidores de otros sectores -como jueces y abogados- a través de diplomados, cursos, certificaciones.
- Desarrollo de la identidad gráfica y plan de comunicación de la 52 Asamblea de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), a ser celebrada en noviembre del año 2018.

Los pilares fundamentales que se mantuvieron en la estrategia fueron:

1. Ejercicio de comunicación proactiva
2. Respuestas oportunas frente a situaciones hostiles
3. Plan de relacionamiento
4. Campaña de orientación financiera

#### 1. Comunicación Proactiva:

Se ejecutó una agenda editorial, a través de la cual se produjeron 21 notas de prensa entregadas a los medios de comunicación durante todo el año, la mayor parte de las cuales se refirieron al programa de formación académica que lleva a cabo la ABA.

Se compartieron, además, informaciones con relación a la posición de la ABA sobre medidas regulatorias nivel nacional e internacional, los grandes retos del país y otros temas de actualidad.

Asimismo, fue emitido un comunicado aclaratorio (para desmontar percepciones negativas y errores de enfoque que afectaban a los bancos en los medios de comunicación).

Por su parte, se dio respuesta en tiempo oportuno a los requerimientos de medios de comunicación que demandaron información bancaria y financiera.

En el periodo que abarca la presente Memoria también se publicó un espacio pagado para reforzar opiniones sobre el desempeño de la banca. Más adelante se detallan los enfoques de estos contenidos.

### 1.1 Contenidos compartidos con los medios

- Actividades Formativas y Congresos

El programa de formación académica de la ABA fue respaldado con la colocación de notas de prensa en los medios de comunicación y con la creación de campañas especiales para redes sociales, con banners atractivos e interactivos y con mensajes clave.

Para 2017 se agregaron nuevas capacitaciones especializadas, como resultado de acuerdos interinstitucionales entre la Asociación de Bancos y otras entidades, lo que permitió que la ABA llevara su línea de capacitación a perfiles más allá del ámbito económico y financiero.

Asimismo, a raíz de algunos cambios regulatorios que se dieron en este período, se tomó en cuenta la necesidad del público por capacitarse en este tipo de temas y se amplió el alcance y el número de capacitaciones con relación a éstos.

En dicho período se divulgaron 9 notas de prensa relacionadas a las actividades formativas de la ABA. Las capacitaciones que se convirtieron en noticia fueron:

El Curso Análisis e Interpretación de Estados Financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con enfoque en las pequeñas y medianas empresas (Pymes); el Curso Taller Fundamentos de Análisis de Crédito y la Certificación en Antilavado de Dinero. De esta última se hizo una publicación especial sobre el número de personas certificadas en la materia, tanto a nivel asociado como profesional, desde su inauguración en el país, en el año 2009.

También, se realizó una nota de prensa sobre el Diplomado sobre Introducción a la Regulación Monetaria y Financiera, que conllevó también una segunda publicación con relación a su primer módulo: “Regulación del Sistema Monetario y Financiero”.

Por otro lado, como parte del acuerdo de cooperación con la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) y la Asociación de Bancos Comerciales de la República

Dominicana (ABA), se dio a conocer la realización del Diplomado en Derecho Penal Económico, dirigido a miembros del poder judicial.

Por último, se difundió la celebración del V Congreso de Banca y Economía de América Latina (CLEC), organizado por el Comité de Economistas de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN).

Los títulos de las notas de prensa con relación al programa de formación académica de la ABA, fueron los siguientes:

1. *ABA entrenará sobre análisis de estados financieros para Pymes*
2. *ABA trae al país certificación internacional en prevención de lavado de activos*
3. *ABA ofrecerá diplomado en Regulación Monetaria y Financiera*
4. *ENJ instruye a miembros del Poder Judicial en derecho penal económico*
5. *ABA imparte certificación internacional en antilavado de dinero a 323 profesionales desde 2009, en colaboración con el Instituto Antilavado de la Asociación de Banqueros Internacionales de la Florida (FIBA) y la Universidad Internacional de la Florida (FIU)*
6. *ABA capacitará sobre fundamentos de préstamos bancarios*
7. *Economistas analizarán temas más actuales del desarrollo financiero de la región*
8. *ABA instruye sobre Regulación del Sistema Monetario y Financiero*

Las notas de prensa restantes que comprenden este apartado forman parte de la realización del XII Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría (CIFA). Para ello, la Dirección de Comunicación de la ABA elaboró un nuevo Plan de Medios que abarcó los siguientes aspectos:

Se difundió una nota de prensa general para anunciar la realización de una nueva versión de este importante congreso. El enfoque fue el siguiente:

*1. Expertos debatirán retos globales y su impacto en RD*

Asimismo, como parte del Plan de Comunicación del CIFA, se realizaron las siguientes acciones:

-Colocación por todo un mes de un banner publicitario en los portales web de los periódicos Diario Libre y Argentarium (los de mayor lectoría a nivel nacional), con más de un millón de impresiones por ambos medios.

-Entrevista especial y en exclusiva en el programa Telematutino 11 (televisivo), transmitido por Telesistema, canal 11, y en el periódico impreso Listín Diario. En estas entrevistas participaron los presidentes de ABA, José Manuel López Valdés, y de BDO Esenfa, Gustavo Ortega.

-Por primera vez, se gestionó que el primer día del evento se transmitiera en vivo el programa Argentarium Radio, uno de los más importantes a nivel nacional y de mayor aceptación dentro del público económico y financiero. Esta acción contribuyó a fortalecer los niveles de visibilidad y la reputación de tan importante congreso.

Como parte de la realización in situ de este programa radial, se coordinó entrevistas para organizadores y conferencistas de este evento.

-Asimismo, se invitaron a medios impresos para dar cobertura al evento, como Listín Diario, El Dinero y Bávaro News. Esta acción garantizó una amplia difusión del CIFA y los temas allí tratados, Se fortaleció esta cobertura con la contratación de un fotógrafo profesional y la grabación de cada una de las conferencias.

-Un post diario en las cuentas de Twitter y Facebook de la ABA, para divulgar mensajes de motivación, temas tratados en el Congreso, perfiles de expositores, formulario de inscripción, facilidades y descuentos, entre otros tópicos de interés.

- Carga fiscal y regulatoria de la banca múltiple

Con el propósito de crear conciencia sobre alta carga fiscal de la banca múltiple se realizaron dos Gráficos Educativos, cuya difusión se complementó con la distribución de la misma cantidad de notas de prensa.



En ese sentido, se analizó el esfuerzo fiscal del sector versus su participación en el PIB, y, por otro lado, se destacaron los datos que colocan al sector financiero como la tercera actividad económica que más aportó ingresos fiscales.

Por último, se realizó una nota de prensa sobre las declaraciones del presidente de la Federación de Bancos Latinoamericanos (FELABAN) y su vez de la ABA, quien en el marco de su discurso de apertura de la 51 Asamblea Anual de la entidad, resaltó los efectos de la carga regulatoria y cómo ésta es una de las principales causas del De-Risking en América Latina.

Los títulos de estas publicaciones fueron los siguientes:

1. Sector financiero, tercera actividad económica que más aportó ingresos fiscales
2. Aportes fiscales de la banca duplican su tamaño en el PIB
3. Banca latinoamericana experimenta crecimiento sano en medio de grandes desafíos
  - Leyes y medidas regulatorias

La ABA tuvo, además, presencia en los medios de comunicación con temas como la introducción de nuevos proyectos de ley, de los que esta Asociación de Bancos compartió por las vías correspondientes sus observaciones; la modificación del Reglamento de Evaluación de Activos (REA) y la implementación de medidas (de carácter regulatorio) con impacto en el sector financiero.

Sobre estos temas se elaboraron 4 notas de prensa para dar a conocer la opinión de ABA al respecto.

Estas publicaciones fueron las siguientes:

1. *Logran cambio consensuado en artículo de Proyecto de Ley de Mercado de Valores*
2. *ABA valora propuesta del REA en servicios de tasación para créditos*

*3. ABA valora positivamente reunión en el BC sobre el REA*

*4. Lamenta persistencia de rígidas medidas antilavado contra banca latinoamericana*

Otros temas

Otro de los contenidos que se difundieron en el citado período, fue el auge de las operaciones a través del Sistema de Pagos al Instante, como parte del sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), que permite a los clientes y usuarios de los servicios financieros mayores niveles de eficiencia y seguridad en sus transacciones. Esta publicación se complementó con un Gráfico Educativo.

La ABA divulgó también contenidos sobre las acciones emprendidas entre las entidades de intermediación financiera, incluyendo esta Asociación de Bancos, y el Banco Central (BC) para contribuir a la normalización del mercado cambiario. Esta nota de prensa formó parte de un espacio pagado que se publicó en todos los medios de circulación nacional, bajo la coordinación de la ABA.

Asimismo, en el período que comprende esta memoria se envió a los medios de comunicación una nota de prensa con relación al impacto que, para la ABA, tenía la medida del Banco Central de liberar recursos del encaje legal y de posteriormente reducir en 50 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria.

Por último, el paso por las inmediaciones del país de los huracanes Irma y María conllevó la realización de dos notas de prensa para anunciar el cese temporal de servicio las sucursales bancarias ante los efectos de dichos fenómenos meteorológicos.

Los títulos de las notas de prensa detalladas anteriormente fueron:

- 1. Sistema de Pagos al Instante registró más 486,000 operaciones en 2016*
- 2. Acciones conjuntas del Banco Central y de los bancos aumentan flujo de dólares*
- 3. ABA espera medidas del BC contribuyan a estimular demanda de crédito*

4. *Bancos múltiples anuncian cierre de sucursales ante paso del huracán Irma*

5. *Sucursales bancarias trabajarán en horario especial por huracán María*

- Espacios Pagados

En el 2017, la Asociación de Bancos publicó 1 espacio pagado en los principales medios de circulación impresa en el país.

El objetivo de este comunicado fue exponer las razones que originaron la escasez de divisas que en febrero de ese año afectaba el mercado cambiario. En la publicación se destacaban, además, las acciones que, junto al Banco Central, implementaron las entidades de intermediación financiera para normalizar el mercado.

#### Requerimientos Periodísticos

En el período que abarca la presente Memoria, se le dio atención a los siguientes requerimientos periodísticos:

<b>Medio</b>	<b>Tema</b>
Periódico Hoy (2)	- Posición de ABA con relación a un informe del proyecto de reforma a la Ley de Mercado de Valores -Razones de la supuesta escasez de dólares
Listín Diario	Razones de la supuesta escasez de dólares
Revista Forbes	Desarrollo tecnológico de la banca dominicana

#### 1.2 Informe de Presencia Mediática

El envío oportuno de estas informaciones, así como la colocación de las notas de prensa antes descritas, colocaron a la ABA en el Top 10 de las entidades financieras con mayor exposición en los medios de comunicación.

El ranking forma parte del Financial Media Intelligence, un sistema desarrollado por Mediáticos Consultores de Comunicación para monitorear y valorar los contenidos que envía el sector financiero a los medios de comunicación.

Las informaciones que colocaron a la ABA en esa posición fueron las siguientes:

- a) Mayo: Posición 7 (Certificación Antilavado).
- b) Junio: Posición 7 (Conjunto de capacitaciones ABA).
- c) Julio: Posición 3 (Expertos y conferencias del CIFA).
- d) Agosto: Posición 2 (Entrevistas exclusivas en CIFA y Capacitaciones ABA).
- e) Septiembre: Posición 3 (valoración sobre el REA).
- f) Octubre: Posición 5 (Gráfico Educativo Aportes Fiscales de la Banca).
- g) Noviembre: Posición 5 (REA, Declaraciones del Presidente de Felaban y a su vez de ABA y apoyo al proyecto de la SCJ de Ley de Notariado).

### 1.3 Contenidos Web 2.0

Siguiendo con su estrategia de repotenciar sus niveles de proactividad y su acercamiento al público, la ABA fortaleció la cantidad de contenidos publicados a través de las redes sociales, lo cual se reflejó en un aumento en el número de seguidores de las diferentes cuentas.

A través de estas herramientas se publicaron contenidos para culturizar sobre temas económicos, bancarios y financieros, se promueve la formación del personal bancario y se dan a conocer los cursos, talleres y congresos de la ABA.

Al respecto, en el 2017 el número de seguidores de las cuentas de ABA, en comparación con el año anterior, presentó un aumento significativo:

- a) Twitter: Pasó de 11,200 seguidores a más de 12,400, un 11%
- b) Facebook: Pasó de 1,869 a 2,150, un 15%

c) Instagram: Pasó de 468 a 1,118, un 139%

d) YouTube: Para el 2017 se fortaleció el número de contenidos publicados en el Canal ABA. En ese sentido, para esta plataforma se crearon 3 vídeos para promocionar la participación de la Asociación en la Semana Económica y Financiera; otro sobre el inicio del Diplomado en Regulación Bancaria y Financiera.

Por otro lado, como en años anteriores, la ABA continuó su estrategia de promover mediante su página web, todos sus aportes a la cultura financiera de la población, a través de sus Programas de Formación Académica; la biblioteca virtual, denominada en la web como Centro de Documentación; los Boletines trimestrales; las notas de prensa; los Indicadores Económicos interactivos, entre otros aspectos.

#### 1.4 Boletines de la ABA

En el 2017 se llevó a cabo un rediseño del ABAboletín, con el objetivo de presentar un producto de más fácil lectura, innovador y atractivo.

En cuanto a sus publicaciones especiales, la Asociación lanzó 3 números de su ABA Boletín.

Algunos de los temas que se resaltaron en estas publicaciones fueron: los componentes carga fiscal del sector bancario; una edición especial sobre la Ley de Notariado; dos artículos especiales con todo lo relevante de la nueva Ley de Lavado de Activos; las Fintech, sus oportunidades y riesgos para el sistema financiero; análisis sobre los principales indicadores del sector, el ingreso de la ABA a la Red de Banca Sostenible de IFC, entre otros.

#### 1.5 Mapa de público

Para garantizar la recepción de los mensajes claves de la ABA, se mantuvo el envío de contenidos al mapa de público especial, con el objetivo asegurar que nuestro público de interés tenga alcance a las informaciones que publica la Asociación de Bancos, a través de sus diferentes canales de comunicación.

Mediante su correo institucional, la Dirección de Comunicación envió de manera periódica a esta base de datos estratégica, cada una de las investigaciones especiales, notas de prensa, gráficos educativos y demás informaciones que se produjeron en el año 2017.

## 2. Respuestas Oportunas.

La labor de la Dirección de Comunicación de generar, de manera proactiva, contenidos edificantes y orientadores sobre la banca múltiple, tuvo un impacto significativo en el número de respuestas oportunas ante percepciones negativas que se enviaron durante el 2017.

En ese sentido, sólo se envió 1 comunicación aclaratoria. El tema fue el siguiente:

Carta enviada al Multimedia Teleradioamérica Canal 45, por editorial cuyo eje central acusaba a los bancos de “abuso por cargos en servicios básicos” y también se envió una comunicación al respecto a la Superintendencia de Bancos.

### 2.1 Servicios de Monitoreo

En el año 2017 se mantuvo la contratación de los servicios de monitoreo, con el objetivo de medir y calificar la presencia de la banca en los medios, televisivos, radiales y de periódicos impresos y digitales. Esto no sólo permitió a la ABA el que llevara a cabo de manera precisa, cada una de las acciones explicadas anteriormente, principalmente las reacciones, sino que sirvió para una recepción inmediata de los contenidos relacionados al sector.

## 3. Ejercicio de relacionamiento

Como parte de su estrategia de establecer un acercamiento más dinámico con nuestro público de interés, en el 2017, la ABA fortaleció su ejercicio de relacionamiento, a través de acercamientos periódicos a líderes de opinión.

En el marco de esto, el Comité de Comunicación sostuvo dos reuniones por separado con José Monegro, Director del periódico El Día, y con el analista financiero Alejandro Fernández W., con quienes se conversó sobre temas neurálgicos de la banca dominicana y otras informaciones de actualidad.

También, el presidente de la ABA, canalizada por la Dirección de Comunicación, participó en la entrevista principal del programa televisivo Telematutino Once, que se transmite en Telesistema Canal 11 y que es conducido por el reconocido comunicador y miembro de la Junta Monetaria, Ramón Núñez Ramírez.

En este encuentro se conversó sobre los principales indicadores de la banca múltiple en ese momento, la celebración del CIFA, entre otros temas de interés.

Asimismo, se coordinó una entrevista especial con la editora de Economía & Negocios del periódico Listín Diario, Cándida Acosta, donde se trataron los temas anteriormente señalados.

#### 4. Orientación Financiera:

En este mismo año, la ABA decidió reforzar sus acciones dirigidas a la orientación financiera de la población. Es por esto que llevó a cabo las siguientes iniciativas:

##### 4.1 Participación Semana Económica y Financiera

Para ampliar el alcance de los contenidos en materia de orientación financiera, nueva vez, la ABA confirmó su participación en la Feria Interinstitucional de Educación Financiera, en el marco de la IV Semana Económica y Financiera, organizada por el Banco Central.

Para esto la ABA colocó un stand, donde exhibió cada una de sus publicaciones que aportan a la educación financiera de la población, entre los cuales se destacan: los fascículos de la Colección Cultura Bancaria; la guía sobre correcto uso de la tarjeta de crédito; un brochure con información general de la Asociación de Bancos, además de un tour virtual por nuestra página web, que contiene documentos de interés, indicadores automatizados, publicaciones, entre otros.

En el marco de la misma actividad, la ABA ofreció dos charlas educativas para decenas de jóvenes y adultos; una sobre La importancia y Función de la Banca Múltiple, a cargo de la Dirección de Estudios Económicos, y la otra sobre la Modernización del Sistema de Pagos en la República Dominicana, llevada a cabo por la Dirección Técnica de ABA.

##### 4.2 Gráficos Educativos ABA

Otras de las acciones de la Asociación, como parte de su programa de orientación financiera, fue el continuar con la publicación de los Gráficos Educativos ABA.

Estos gráficos educativos fueron enviados a los medios de comunicación y colgados en todas las cuentas de redes sociales de la ABA. Gracias a esto, se amplió la difusión de los contenidos edificantes que presentan estos Gráficos, a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

En total, se publicaron 10 Gráficos Educativos, uno por mes, elaborados con contenidos enviados por las Direcciones de Estudios Económicos y de Área Técnica.

Los temas los detallamos a continuación:

- a) Operaciones a través de Pagos Móviles
- b) Operaciones de Comercio Electrónico
- c) El esfuerzo fiscal del sistema financiero es más del doble de su tamaño
- d) Sector financiero, tercera actividad económica que más aportó ingresos fiscales
- e) Impuesto sobre la Renta pagado por los Bancos Múltiples
- f) Financiamiento de la banca a la compra de vehículos
- g) Cartera de Préstamos de TC de la Banca Múltiple
- h) Intereses pagados a los ahorrantes por los bancos múltiples
- i) Financiamiento de la Banca Múltiple al Turismo
- j) Operaciones de Pagos al Instante

Resumen Diario de Noticias.



Como en años anteriores al que abarca la presente Memoria, la Dirección de Comunicación mantuvo la elaboración y distribución del Resumen Diario, donde se sintetizan las principales noticias económicas, bancarias y financieras publicadas en la prensa nacional e internacional.

Como novedad, para el 2017 se llevó a cabo un rediseño de la cabecera del Resumen Diario de Noticias y de su formato, integrándose a éste, además, el resumen de indicadores diarios.

A primeras horas de la mañana, se envía el Resumen Diario a la Junta Directiva de la ABA, a los integrantes de los distintos Comité de Trabajo de ABA, a los principales ejecutivos de la banca múltiple nacional y otro público de interés.

Este producto recoge las informaciones cotidianas de mayor interés en el plano nacional e internacional, difundidas en los distintos medios de comunicación del país.

Incluye, además, un informe diario de indicadores económicos y financieros automatizados que la elabora la Dirección Técnica de ABA.

Contratación de nuevo web máster:

Con el objetivo de integrar los principales productos editoriales de la ABA y sus contenidos mediante la web 2.0, se decidió contratar un servicio tercerizado de web máster. Esto no sólo otorgó mayor coherencia y visibilidad a la forma en que se proyectaban estas piezas, sino también que permitió una mayor agilidad en el envío a nuestros grupos de interés.

El web máster tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Actualización general de la página web a requerimientos del presidente de la ABA y de la Dirección de Comunicación.
2. Diseño de banners para el portal (cursos, seminarios, congresos, campañas, etc.), incluyendo animaciones para la web y las redes sociales.
3. Diseño de piezas para contenidos de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram).
4. Diseño y diagramación del boletín trimestral que circula en versión PDF.
5. Realización de brochures y flyers para actividades varias.

6. Diseño y diagramación de los estudios especiales de ABA.
7. Cualquier otra tarea vinculada con el mejoramiento y adecuación del portal de internet.

Apoyo en comunicación a la 52 Asamblea Anual de Felaban a celebrarse en 2018 en República Dominicana.

En coordinación con el Comité de Comunicación, la Dirección de Comunicación de la ABA diseñó los términos de referencia para la contratación de los servicios de diseño de la identidad visual de la 52 Asamblea de la Federación Latinoamericana de Bancos, a llevarse a cabo en noviembre de este año en el país.

Logotipo, paleta de colores, distintas piezas de comunicación y manual de uso fueron provistos por la empresa ganadora de la licitación. Asimismo, el área de comunicación se involucró, junto al Comité, en la selección de una firma especializada para manejar el montaje del evento.

## XXXV. Anexos:

### Anexo 1. Acciones de Comunicación.

A continuación, resumimos las intervenciones de la ABA en los medios de comunicación sobre la base de mensajes claves estratégicos:

<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>TIPO DE PUBLICACIÓN</u></b>	<b><u>TÍTULO</u></b>	<b><u>FECHA (2017)</u></b>
<b>Actividades Formativas y Congresos</b>	Notas de prensa	<i>ABA entrenará sobre análisis de estados financieros para Pymes</i>	25 de abril
		<i>ABA trae al país certificación internacional en prevención de lavado de activos</i>	25 de mayo
		<i>Expertos debatirán retos globales y su impacto en RD</i>	4 de junio
		<i>ABA ofrecerá diplomado en Regulación Monetaria y Financiera</i>	2 de julio
		<i>ENJ instruye a miembros del Poder Judicial en derecho penal económico</i>	9 de julio
		<i>ABA imparte certificación internacional en antilavado de dinero a 323 profesionales desde 2009</i>	14 de julio
		<i>ABA capacitará sobre fundamentos de préstamos bancarios</i>	12 de agosto
		<i>Economistas analizarán temas más actuales del</i>	25 de agosto

		<i>desarrollo financiero de la región</i>	
		<i>ABA instruye sobre Regulación del Sistema Monetario y Financiero</i>	22 de septiembre
<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>TIPO DE PUBLICACIÓN</u></b>	<b><u>TÍTULO</u></b>	<b><u>FECHA (2017)</u></b>
<b>Carga fiscal y regulatoria de la banca múltiple</b>	Nota de Prensa	<i>Sector financiero, tercera actividad económica que más aportó ingresos fiscales</i>	01 de septiembre
	“	<i>Aportes fiscales de la banca duplican su tamaño en el PIB</i>	30 de septiembre
	“	<i>Banca latinoamericana experimenta crecimiento sano en medio de grandes desafíos</i>	13 de noviembre
<b>Leyes y medidas regulatorias</b>	Nota de Prensa	<i>Logran cambio consensado en artículo de Proyecto de Ley de Mercado de Valores</i>	19 de mayo
	“	<i>ABA valora propuesta del REA en servicios de tasación para créditos</i>	6 de septiembre
	“	<i>ABA valora positivamente reunión en el BC sobre el REA</i>	19 de septiembre
	“	<i>Lamenta persistencia de rígidas medidas antilavado contra banca latinoamericana</i>	23 de octubre

<u>TEMA</u>	<u>TIPO DE PUBLICACIÓN</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>FECHA (2017)</u>
<b>Otros temas</b>	Nota de prensa	<i>Sistema de Pagos al Instante registró más 486,000 operaciones en 2016</i>	20 de enero
	“	<i>Acciones conjuntas del Banco Central y de los bancos aumentan flujo de dólares</i>	12 de febrero
	“	<i>ABA espera medidas del BC contribuyan a estimular demanda de crédito</i>	3 de agosto
	“	<i>Bancos múltiples anuncian cierre de sucursales ante paso del huracán Irma</i>	06 de septiembre
	“	<i>Sucursales bancarias trabajarán en horario especial por huracán María</i>	19 de septiembre
	<b>Requerimientos de Medios</b>	<i>Hoy: Razones de la supuesta escasez de dólares</i>	08 de febrero
	“	<i>Listín Diario: Razones de la supuesta escasez de dólares</i>	08 de febrero
	“	<i>Forbes: Desarrollo tecnológico de la banca dominicana</i>	17 de febrero

	“	<i>Hoy: Posición de ABA con relación a un informe del proyecto de reforma a la Ley de Mercado de Valores</i>	17 de mayo
<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>TIPO DE PUBLICACIÓN</u></b>	<b><u>TÍTULO</u></b>	<b><u>FECHA (2017)</u></b>
	<b>Respuestas Oportunas: Cartas</b>	<i>Carta enviada al Multimedio Teleradioamérica Canal 45, por editorial cuyo eje central acusaba a los bancos de “abuso por cargos en servicios básicos.” Se envió, además, una comunicación a la SIB narrando lo sucedido.</i>	04 de septiembre

## **Anexo 2. USA/LA. Diálogo Privado (PSD) 2017. Sanciones, Medidas Especiales y su Impacto en la Banca en la Región De-Risking.**

### Introducción:

El USA/LA Private Sector Dialogue (PSD) se celebró en Miami en marzo del 2017, abordó la temática relacionada con las sanciones, medidas especiales y su impacto en la banca en la región de cara al De-risking, en el contexto de las relaciones de corresponsalía entre la banca latinoamericana y de los Estados Unidos de América, siguiendo la sugerencia formulada al respecto por Comité Latinoamericano para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, COPLAFT.

En el marco del USA/LA Private Sector Dialogue (PSD) 2017, cabe traer a colación a título introductorio las siguientes consideraciones, a efectos de contextualizar la temática objeto del Diálogo Público-Privado:

- El Grupo de Acción Financiera, GAFI, entiende por De-Risking el fenómeno mediante el cual las instituciones financieras terminan o restringen las relaciones

comerciales con países o clases de clientes con el fin de evitar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en lugar de administrarlos con un enfoque basado en riesgo.<sup>1</sup>

- Existe una gran preocupación por el creciente fenómeno del De-Risking, especialmente en las relaciones de corresponsalía de los bancos norteamericanos con los bancos de América Latina, siendo este uno de los principales puntos de la agenda de gestión de FELABAN.
- En efecto, la tendencia percibida es la constante adopción de políticas corporativas que tienden a eliminar los riesgos resignando negocios en vez de ponderarlos y administrarlos. La Banca Corresponsal está tomando la decisión que los bancos operen en un ambiente de riesgo cero, lo cual es materialmente imposible. Lamentablemente, el espíritu del “De-Risking”, no es mitigar el riesgo, es eliminar el riesgo, y con ello, eliminar también el negocio responsable, generando además un efecto contrario a las estrategias de inclusión financiera que muchos estados, organismos internacionales y entidades como FELABAN y venimos impulsando.
- En el documento GUIDANCE CORRESPONDENT BANKING SERVICES, de octubre de 2016, el GAFI señala expresamente su preocupación por el De-Risking, en la medida en que puede producir que las transacciones financieras se realicen por canales no regulados o poco regulados, reduciendo la transparencia de los flujos financieros y creando exclusión financiera, lo cual aumenta la exposición a los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
- El Fondo Monetario Internacional (FMI), también ha llamado la atención sobre el De-Risking y ha efectuado estudios sobre su magnitud. Según la nota sobre De-Risking del Fondo Monetario Internacional de junio de 2016 <sup>2</sup>, las autoridades bancarias internacionales y regionales han reportado un significativo decrecimiento en las relaciones de corresponsalía en las Américas, África, Europa y Asia Central, siendo los países del Caribe particularmente afectados. Así mismo, el 60 por ciento de los bancos locales informó una disminución en las relaciones de corresponsalía, particularmente por parte de los bancos corresponsales de Estados Unidos y el Reino Unido.
- Lo anterior coincide con el Informe de ASBA sobre “Riesgo de Cumplimiento/Regulatorio en la Actividad Financiera (“De-Risking”) en las Américas” de marzo de 2016, en el cual se analiza el resultado de una encuesta

---

<sup>1</sup> Grupo de Acción Financiera, GAFI. *GUIDANCE CORRESPONDENT BANKING SERVICES*, octubre de 2016.

<sup>2</sup> FMI. “*The Withdrawal of Correspondent Banking Relationships: A Case for Policy Action*”, Junio 2016.

realizada entre los supervisores de la región. En este documento, se concluye que el “De-Risking” “constituye una problemática global y la región de las Américas no se encuentra ajena a la misma. La mayoría de los encuestados (60%), considera que existe un proceso de “De-Risking” en su jurisdicción, es decir que se ha reducido la actividad de algún producto, servicio o canal (PSC) financiero debido al riesgo de cumplimiento / regulatorio, situación que se vendría dando mayormente en el Caribe.”

- Según este informe, los productos que presentan mayor propensión al “De-Risking” son las remesas (60%), seguido por corresponsalía (50%), trade finance (28%) y cambio de moneda (12%).
- Este informe se encuentra en línea con el reporte que elaboró el Banco Mundial<sup>3</sup> en el mes de noviembre de 2015, el cual se identifica una disminución de las relaciones de corresponsalía bancaria, que en el caso de los grandes bancos internacionales es significativamente superior al 75%.
- Sobre las causas del De-Risking, el GAFI indica que las mismas corresponden a factores como la menor rentabilidad relativa de las operaciones, el riesgo reputacional, el menor apetito por el riesgo de los bancos, las mayores exigencias regulatorias, las altas cargas de cumplimiento en prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo y el incremento en las sanciones en esta materia.<sup>4</sup>
- Al respecto, se observa que la aversión al riesgo ante el aumento de las presiones regulatorias se ha acrecentado. El temor a posibles sanciones administrativas y penales, a la difusión pública y su consecuente impacto reputacional parece pesar bastante al momento de decidir mantener en cartera a los clientes perfilados como de alto riesgo.
- Según el Global Economic Crime Survey 2016 de PwC, a medida que la regulación en Anti lavado de Dinero se profundiza en complejidad y alcance, el costo del cumplimiento sigue aumentando. De acuerdo con las nuevas cifras de WealthInsight, el gasto mundial en cumplimiento de AML se prevé que crezca a más de 8.000 millones de dólares en 2017.<sup>5</sup>
- Lo anterior va en línea con el KPMG Global Anti- Money Laundering Survey 2015, en el cual el 78% de profesionales en compliance reportaron aumentos de la carga

---

<sup>3</sup> <http://www.worldbank.org/en/topic/financialmarketintegrity/publication/world-bank-group-surveys-probe-derisking-practices>

<sup>4</sup> GAFI comunicado de prensa, Paris, 23 October 2015

<sup>5</sup> <http://www.pwc.com/gx/en/services/advisory/forensics/economic-crime-survey/anti-money-laundering.html>



regulatoria en los últimos 3 años. Igualmente en dicho reporte, se identificó que la imposición de multas a nivel global es un factor creciente en el De-Risking.

- Por lo indicado, fue muy importante abordar la problemática del De-Risking en el espacio que otorga el USA/LA Private Sector Dialogue (PSD), en el cual se reúnen en un diálogo franco y abierto las autoridades de América Latina y Estados Unidos, los gremios como ASBA, FIBA, FELABAN y las asociaciones bancarias de América Latina, la banca latinoamericana y los bancos corresponsales norteamericanos. En esta oportunidad, el PSD incluyó, dentro del contexto del De-Risking, los siguientes aspectos:
  - Brechas entre las regulaciones de USA y otras regulaciones regionales
    - Cuales han sido los avances de las regulaciones en América Latina para cerrar estas brechas?
    - Trabajando como equipo para garantizar las relaciones de corresponsalía bancaria
  - ¿Cómo ha repercutido el costo del cumplimiento de la banca corresponsal en la región?
    - Efectos en los bancos pequeños y medianos.
    - Acciones de los reguladores locales para estandarizar medidas de cumplimiento y bajar costos.
  - Cómo afectaron las sanciones estadounidenses a la banca corresponsal en la región?
    - Efectos sobre la economía local.
    - Aumentan o disminuyen las relaciones bancarias de corresponsalía?
    - Se está fortaleciendo el sistema financiero latinoamericano?

#### I- Desarrollo de la reunión:

Bienvenida y palabras de apertura:

Se dio la bienvenida por parte de los moderadores del diálogo, señores DAVID SCHWARTZ Presidente y CEO de la Federación de Banqueros Internacionales de la Florida, FIBA y DANIEL BAÑADOS, Presidente del Comité COPLAFT, quienes, después de unas breves

consideraciones dieron la palabra a los otros participantes en el acto de apertura: señora SARAH K. RUNGE, Directora Office of Strategic Policy Terrorist Financing and Financial Crimes, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, señor RUDY ARAUJO, Secretario General, Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y señor GIORGIO TRETENERO CASTRO, Secretario General de FELABAN, quienes pusieron de presente la relevancia, magnitud e importancia del tema.

Asimismo participaron en el Diálogo Público Privado: José Manuel López Valdés, Presidente de FELABAN, Andrea Sharrin, Associate Director Regulatory Policy and Programs Division, Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN), Rachel M. Dondarski, Senior Advisor, Compliance Programs, OFAC, Lawrence Scheinert, Director, Office of Special Measures, Enforcement Division, Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN), Julio Aguirre, Presidente, CSMB (Panamá), Licenciada Kenia Porcell Díaz, Procuradora General Panamá, Abogada Ethel Deras Enamorado, Comisionado Presidente, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Mariano Federici, Presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), Argentina, Lic. Omar Mariano Torres López Lena, Director General Adjunto de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita CNBV – Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, Jose Luis Stein, Senior Advisor, The Financial Integrity Network (FIN), Francisco Rodríguez, en representación de Liliana Alvis, Vicepresidencia de Cumplimiento, Banco Davivienda (Colombia), Lorraine Lawlor, Vice President and Global Sanctions Governance Director, Wells Fargo Bank N.A., Jennifer Shasky Calvery, Global Head of Financial Crime Threat Mitigation, HSBC, James D. Stubbs, Deputy Head of Global AML, CitiGroup, Raúl Guizado, Vicepresidente de Cumplimiento y Seguridad Corporativa, Banco General Panamá, Dario Herrera, Vicepresidente de Cumplimiento, Capital Bank, Inc. , Heiromy Castro, Asesor en Prevención de Lavado de Activos y Crímenes Financieros, BST Global Consulting, Juan A Bravo Flores, Gerente de División - Unidad de Cumplimiento, Banco Interamericano de Finanzas(Perú), Carl A. Fornaris, Shareholder, Co-Chair, Financial Regulatory and Compliance Practice, Greenberg Traurig, P.A.y Andres Fernandez, Partner, Holland & Knight,

Los participantes mencionados desarrollaron y debatieron acerca de tres ejes centrales de discusión. A continuación se describen las principales conclusiones en cada uno de los tópicos mencionados:

#### Tema 1: Brechas entre las regulaciones de USA y otras regulaciones regionales

- El marco regulatorio anti-lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en Latinoamérica se ha venido fortaleciendo de manera muy importante, incluso existiendo normativas más estrictas que las establecidas en los Estados Unidos (por ejemplo en relación con la identificación del beneficiario final). Este avance

también se ha apreciado en la regulación de las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), la inclusión de nuevos sujetos obligados y la aplicación del enfoque basado en riesgo.

- En percepción de las autoridades de los Estados Unidos ( Departamento del Tesoro, FINCEN, OFAC), las brechas entre Latinoamérica y Estados Unidos en materia AML, más que de regulación, son de implementación y aplicación de las normas ( puesta en práctica). Puede existir un marco jurídico sólido en América Latina, pero si la implementación y ejecución de las normas no es efectiva, de ello pueden derivarse inconvenientes.
- Según las autoridades de los Estados Unidos, en la puesta en práctica de las normas puede existir un vacío, en el cual los reguladores pueden ser parte de la solución. Puede existir una desconexión entre quienes hacen la política AML, los reguladores y los examinadores. Existen muchos interlocutores en EEUU y no siempre con una visión homogénea.
- Para ASBA, en el ámbito de aplicación de las normas, pueden existir problemas de interpretación especialmente en el tema de conocimiento del cliente y de due diligence, dado que la lógica legal de Latinoamérica y los Estados Unidos es diferente.
- Es necesario trabajar en conjunto para homologar interpretaciones en la implementación y aplicación de las normas. Espacios como el PSD son críticos y necesarios para estos efectos.

Tema 2: ¿Cómo ha repercutido el costo del cumplimiento de la banca corresponsal en la región?

- El costo de cumplimiento se ha incrementado considerablemente por la mayor complejidad de la regulación AML y ello ha contribuido al aumento del fenómeno de De-risking.
- Las áreas de cumplimiento de los bancos han crecido de forma significativa, debido al incremento de la carga regulatoria. Estos altos costos son difíciles de asumir para los bancos medianos y pequeños, que no pueden soportar financieramente una estructura de cumplimiento muy robusta.
- Todo es una cuestión de costo/beneficio. El negocio tiene que ser rentable. Existen muchas regulaciones y cargas, lo cual hizo necesaria una revisión de la estrategia comercial de los bancos, que influye en el fenómeno de De-risking.

- Es necesario cuestionarse sobre la forma como se concibe el compliance en la actualidad y su real efectividad. Es momento de mirar nuevas alternativas, menos costosas y más eficientes, como abrir la posibilidad para los bancos de intercambiar información con otras agencias y organismos para hacer inteligencia, guardando la debida protección a las fuentes. Es necesario propiciar un marco de colaboración público-privado que posibilite esta alternativa.
- Existen diferentes visiones entre lo que buscan los reguladores versus lo que perciben los reguladores. Existe un problema de percepción de los reguladores que merece atención.

### Tema 3: Cómo afectaron las sanciones estadounidenses a la banca corresponsal en la región?

- En materia de sanciones, el Departamento del Tesoro hizo énfasis en que de las sanciones impuestas a los bancos corresponsales, solo el 5% consistió en multas. Sin embargo, se puso de presente por parte de FIBA y otros representantes de la banca que aunque las sanciones no se traduzcan en multas son igualmente relevantes para los bancos por el riesgo reputacional.
- Las sanciones que se imponen a los bancos en los Estados Unidos terminan afectando a los bancos latinoamericanos, vía relaciones de corresponsalía.
- En efecto, aunque algunos bancos, por la presión de posibles sanciones, optan por hacer mayores requerimientos (incluidas visitas) a los bancos de la región para establecer o mantener relaciones de corresponsalía, otros simplemente se han retirado de este negocio.
- Igualmente, el mayor costo de cumplimiento por la presión regulatoria y de posibles sanciones, termina trasladándose de los bancos corresponsales a los bancos latinoamericanos, después de ponderar la alternativa de aumentar el costo asociado para mantener relaciones de corresponsalía que permita aplicar políticas diferenciales con debidas diligencias reforzadas y no tener que eliminarlas por el solo hecho que no sean rentables.
- La OFAC insistió que la sanción es el resultado de un proceso que busca la protección del sistema financiero de los Estados Unidos, por lo cual las medidas que fueron adoptadas en algunos bancos de Latinoamérica tienen una justificación precisa y fueron dirigidas de manera concreta a los mismos.

- Debe existir una mayor responsabilidad de los supervisores y reguladores para transmitir los riesgos a la comunidad financiera y coordinar con sus pares para proteger la integridad del sistema.
- Se deben aclarar las expectativas regulatorias y aplicar proporcionalmente las sanciones, tomando en cuenta las consecuencias de las mismas. Por ejemplo las sanciones impuestas por la OFAC a algunos bancos latinoamericanos tuvieron un costo muy alto para los países respectivos.

En el acto de clausura participaron los señores SARAH K. RUNGE, Directora, Office of Strategic Policy Terrorist Financing and Financial Crimes, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, RUDY ARAUJO, Secretario General, Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), DAVID SCHWARTZ y JOSE MANUEL LÓPEZ, Presidente de FELABAN.

El señor José Manuel López, expresó, en su calidad de Presidente, la posición de FELABAN respecto a esta problemática. Al respecto hizo énfasis en que las normas anti-lavado en la región se han ido fortaleciendo con notables avances en lo que tiene que ver con las Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APMFD), la identificación del beneficiario final, la inclusión de nuevos sujetos obligados y la aplicación del enfoque basado en riesgo. En adición, los supervisores se han ido fortaleciendo en este tema.

Destacó que la normativa norteamericana tiene debilidades en materia de prevención anti lavado, específicamente aquellas donde la región se ha ido fortaleciendo, es decir, las relacionadas con las actividades APMFD y la relativa a la identificación del beneficiario final. Y en este campo es donde precisamente la banca corresponsal requiere el cierre de las cuentas a la banca en la región.

Concluyó su presentación con el mensaje y la solicitud de FELABAN en el sentido que, para resolver el De-risking, es necesario el diálogo franco y abierto entre el Departamento del Tesoro, los organismos regulatorios y autoridades de Estados Unidos y Latinoamérica, los gremios, la banca corresponsal y FELABAN en representación de la banca latinoamericana, olvidando cada uno su propia visión del problema para buscar soluciones en conjunto.

Felaban  
Abril 2017

### **Anexo 3. Informe del 14vo Diálogo Sector Público/Privado ASBA/FELABAN/BID-2017. Riesgos y Retos en el Camino hacia uno Nuevo Ecosistema Financiero. (FELABAN)**

El Diálogo Sector Público/Privado ASBA/FELABAN/BID. 2017, se celebró en la sede del BID en Washington en el mes de octubre del 2017. En este diálogo se trató sobre los siguientes en cuatro subtemas: Transformación Digital, *De-Risking*, Desafíos Regulatorios en la Región, y Riesgo Político.

En lo relacionado con Transformación Digital, se discutió cómo las *fintech* son competidores y aliados a la vez para la banca. Para explotar posibilidades de negocio entre banca y *fintechs*, se requiere una normatividad homogénea que evite el arbitraje regulatorio entre actores.

No obstante, las *bigtechs* (Apple, Amazon, Alibaba, Facebook, Google, entre otras), deben ser vistas por la banca como sus más grandes competidores, pues dichas empresas cuentan con una amplia base de clientes que están en espera de ser monetizados a través de la prestación de servicios financieros.

En virtud de lo anterior, FELABAN adelanta las gestiones necesarias para implementar programas de capacitación en temas digitales aplicados a la banca, iniciando con el Diplomado en Transformación Digital, el cual será desarrollado en cooperación con el Instituto Guillermo Subercaseaux (Chile) y las Asociaciones Bancarias interesadas en formar parte del mismo.

Paralelo a lo anterior, FELABAN desarrollará un estudio al nivel latinoamericano que permita identificar y analizar los *gaps* existentes en la banca regional en lo relacionado con su nivel de madurez digital. Este estudio será llevado a cabo conjuntamente entre el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, ANIF (Asociación Nacional de Instituciones Financieras, Colombia), y el Instituto Guillermo Subercaseaux (Chile), bajo el apoyo técnico del Dr. Juan Carlos Terán Vela (CEO de Inteca S.A., Ecuador).

En lo relacionado con *De-Risking*, se resaltó la importancia del dialogo público privado, para buscar soluciones a esta problemática en las relaciones de corresponsalía en América Latina. Indicó que no ha sido fácil lograr un espacio donde participe el sector privado y el gobierno norteamericano, pues éste último considera que este tema debe ser tratado directamente entre gobiernos, sin intervención del sector privado.

Por ello desde FELABAN, con el apoyo de su Comité COPLAFT, se está trabajando en una Guía de Mejores Prácticas en las Relaciones de Corresponsalía, dirigida específicamente a bancos latinoamericanos. Al mismo tiempo, se continuará en la búsqueda de espacios de diálogo con representantes del gobierno estadounidense que permitan trabajar en la estandarización de herramientas y metodologías de los estándares del GAFI, que sean aceptados tanto por autoridades de este país como por parte de bancos latinoamericanos

en lo referente a mejores prácticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Presidente de FELABAN, Sr. José Ml. Lopez Valdés, consideró que sería interesante realizar un estudio de impacto para cuantificar los costos del *De-Risking* en la región, de forma tal que se identifiquen sus costos versus efectividad en la reducción en actividades de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Por otro lado, en lo referente a Desafíos regulatorios, se discutió en dicho diálogo público-privado cómo las presiones regulatorias que enfrenta nuestra banca (en términos de cantidad, costos y complejidad) presionan a la baja los márgenes del negocio, desincentivan actividades de innovación, y promueven el crecimiento de competidores disruptivos favorecidos por un ambiente de regulación mínima.

También se discutió la preocupación de diversos actores del sector financiero latinoamericano en lo relacionado con el vertiginoso crecimiento del *shadow banking* en varios países de la región.

A su vez, en lo relacionado con el creciente Riesgo Político percibido en América Latina, se señaló que en 2018 alrededor del 80% de la población regional elegirá presidente de su país.

Se indicó que en épocas electorales hay tendencia de algunos sectores del gobierno de adelantar proyectos normativos que, aunque bien intencionados en sus orígenes, en últimas perjudican tanto a la banca, como a sus clientes y a los esfuerzos de diversos actores (incluyendo aquellos del gobierno mismo) de masificar y profundizar sus logros en lo relacionado con inclusión financiera. Se citó como ejemplos los impuestos a las transacciones financieras y los techos a las tasas de interés de colocación que prevalecen en varios países de la región. De esta forma, se consideró necesarios diálogos constantes con los supervisores financieros de cada país, con el fin de que el criterio técnico prevalezca en las decisiones a tomar por parte de los mismos.

Octubre 2017.

ABA  
JMLV/MG/AI  
9 de abril 2018